



ASOCIACION GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -USAID-FTF
DIVISION DE DESARROLLO
PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS EMPRESARIALES
FORMATO DE CHECK LIST

FECHA DE ENTREGA PARA REVISIÓN 04/04/2016

El Palmar

ENCADENAMIENTO

CONSULTOR /EMPRESA/TECNICO O PROMOTOR Carlos Chajón Perez

N. INFORME PRESENTADO Informe Final

ENTREGA DE INFORMES A CONTABILIDAD		
No.	DOCUMENTOS DE SOPORTE	PRESENTADO
1	Sello de recibido en Recepción	X
2	Dictamen firmado en original y de aceptado por revisores de la División de Desarrollo del PEE en diferentes Aspectos a su cargo	X
3	Carta de Aceptación de Recibido el Servicio y/o Producto de la Organización Beneficiada /AT.	X
4	Carta de Entrega del Servicio o producto (Empresa/ técnico y o Consultor)	X
5	Listados de participantes / y productos solicitados / fotografías / o constancia de material impreso entregado (cuando aplique)	X
6	Formato de Sanción Si la entrega del informe y productos se encuentran fuera del tiempo establecido en contrato	N/A

POR LA DIVISION DE DESARROLLO DEL PEE Gustavo Chiché / Administrador

No. de PEDIDO SAP 47-1156

	Dictamen Revisión de Informes Consultorías "Proyectos"	Código	CP-F-012
	Versión 001	Página	1 de 4

a) Datos Generales del Contrato:

No. de informe	FINAL
Encadenamiento	Grupo de Productores de Ejote Francés El Palmar, Aldea El Palmar, Municipio de Uspantán, Departamento de El Quiché.
Nombre de la consultoría o proyecto	Asesoría para la constitución legal del Grupo de Productores de ejote francés El Palmar, ubicado en la Aldea El Palmar, Uspantán, Quiché.
Monto total del contrato	Q13,800.00
Nombre del consultor	Carlos Chajón Pérez
Período del informe	08 de octubre de 2015 al 06 de Abril de 2,016
Fecha de presentación del informe	02 de Abril de 2,016.
Contrato No.	OC. 4700001156
Período de contratación	08 de octubre de 2015 al 06 de abril del 2016
Ampliación de contrato	N/A

b) Revisión en base a Términos de Referencia y Contrato:

No.	Productos esperados	Análisis	Aprobado/No Aprobado (Observaciones)
1	Acta de la Asamblea para la constitución legal de la organización.	Se presenta copia de acta de Asamblea para la constitución legal de la organización, la cual fue realizada en fecha 25 de octubre de 2015 en la comunidad de El palmar, donde se acordó constituir legalmente la organización, y se aprobaron los estatutos.	Aprobado Se adjuntan copias de documentos.
2	Escritura Pública de constitución de la organización (estatutos).	Figura en informe las escrituras públicas No. 445 en 17 hojas, en fecha 25 de octubre del 2015, redactadas por el Lic. Carlos Leonel Chajón. Siendo la última redactada a solicitud del ministerio de Gobernación debido a que solicita un testigo presencial por cada persona que no pueda firmar. Los puntos importantes son: - Asociados activos. - Miembros	Aprobado Se adjuntan copias de documentos.

	Dictamen Revisión de Informes Consultorías “Proyectos”	Código	CP-F-012
	Versión 001	Página	2 de 4

		<ul style="list-style-type: none"> honorarios. - Derechos de los asociados. - Obligaciones de los asociados. - Órganos de dirección. - Atribuciones de la asamblea general. - Atribuciones de la Junta Directiva. - Período fiscal, patrimonio y régimen económico, integración, destino y fiscalización. - Funciones de la auditoría externa. - Régimen disciplinario. - Procedimiento de disolución. 	
3	Razón de inscripción del testimonio de la escritura pública de constitución de la organización, en el Registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación.	Queda inscrita la Asociación de productores de Ejote Francés El Palmar, con base a la escritura 445 de fecha 25 de octubre de 2015 autorizada de fecha 03 de noviembre de 2015; se inscribe en el registro bajo la partida número 329 folio 329, del libro 4 de asociaciones civiles, denominada: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR.	Aprobado Se adjuntan copias de documentos.
4	Acta notarial de Nombramiento del Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la organización.	Se celebra asamblea en fecha 18 de noviembre de 2015 para nombramiento de presidente y representante legal al Sr. Nolberto Reyes Urizar de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR.	Aprobado Se adjuntan copias de documentos.
5	Razón de inscripción del Acta Notarial de Nombramiento del Presidente y Representante Legal de la organización en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de	Con base al acta notarial de fecha 18 de noviembre de 2015, se inscribe en el registro bajo partida número 65, folio 65 del libro 26 de	Aprobado Se adjuntan copias de documentos.

	Dictamen Revisión de Informes Consultorías “Proyectos”	Código	CP-F-012
	Versión 001	Página	3 de 4

	Gobernación.	nombramientos, el nombramiento de Nolberto Reyes Urizar, como Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR.	
6	<p>Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, para su registro y control, dicha inscripción que incluya:</p> <p>a. Solicitud de inscripción y asignación de número de identificación tributaria – NIT-.</p> <p>b. Inscripción del Representante Legal y Contador designado para la organización.</p> <p>c. Solicitud de exención de impuestos como una entidad no lucrativa (incluir acta).</p> <p>d. Habilitación, autorización de libros contables obligatorios de la organización (100 hojas habilitadas y autorizadas por libro).</p> <p>e. Inscripción como contribuyente de IVA e ISR, en el caso de obtener ingresos que no provengan de donaciones</p>	<p>Se inscribe a la asociación teniendo el NIT 92442617; con razón o denominación social: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR, domicilio fiscal aldea El Palmar Uspantan, Quiché. Quedando inscritos el representante legal y contador designado Norberto Reyes y Freddy Estuardo Coy Batz(ver anexos). Asimismo se establecen el régimen de ISR Y DEL IVA.</p> <p>Se emite resolución R-SAT-GRO-QUICHE 2016-03-14-000003, de exención de impuestos: al valor agregado, sobre la Renta, de solidaridad, de Timbres Fiscales y de papel sellado especial para protocolos.</p> <p>Se habilitan y autorizan los libros contables obligatorios de la organización (100 hojas habilitadas y autorizadas. Mismos que fueron entregados al representante legal para su respectivo uso adecuado.</p> <p>Se obtuvo la autorización e impresión de facturas (No. 1 a la 1,000) mismas que</p>	<p>Aprobado</p> <p>Se adjuntan copias de documentos.</p>

	Dictamen Revisión de Informes Consultorías "Proyectos"	Código	CP-F-012
	Versión 001	Página	4 de 4

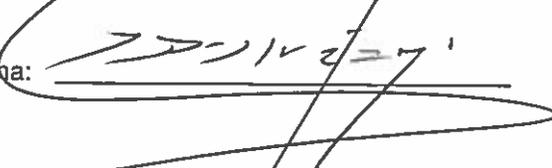
	<p>o cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>f. Autorización e impresión de facturas autorizadas a través del registro fiscal de imprentas de la SAT por operaciones de venta de bienes y servicios (de la No. 1 a la 1000).</p> <p>g. Autorización e impresión de recibos de ingresos para recepción de fondos de cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones que reciban y por la prestación de servicios de los cuales gozan de exención de IVA, dichos recibos deben de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley del ISR (del No. 1 al 1000).</p>	<p>fueron entregadas al Representante legal para los usos que le convengan.</p> <p>Autorización e impresión de recibos de ingresos para recepción de fondos de cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones, etc. Mismos que fueron entregados al Representante legal para los usos que le convengan.</p>	
--	---	--	--

c) Evaluación del servicio prestado:

No.	Criterio de Evaluación	SI	NO
1	Entrega en Tiempo	x	
2	Cumplimiento de especificaciones	x	

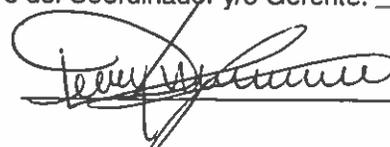
3	Calidad del Servicio	Bueno	Regular	Malo
		x		

Nombre especialista/responsable asignado y cargo: Juan Baltazar Zúñiga Cano

Firma: 

Fecha: 02/04/2016

Nombre del Coordinador y/o Gerente: Daisy Matanegos

Firma: 

Fecha: 04/04/16

	FORMATO	CÓDIGO	F-C-002
	EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA	VERSIÓN	2
		IMPLEMENT.	08/05/2014
		PÁGINA	1 DE 1

División de Desarrollo
Programa de Encadenamientos Empresariales
**EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Y ASISTENCIA TÉCNICA**

Evaluación:	Intermedia	Final
		x

Nombre del Proveedor: Carlos Leonel Chajón Pérez

Nombre del Servicio: Asesoría para la constitución legal del Grupo de Productores de ejote francés El Palmar, ubicado en la Aldea El Palmar, Uspantán, Quiché

Nombre del Encadenamiento: Grupo de Productores de Ejote Francés El Palmar, Aldea El Palmar

Proyecto: Cadenas de Valor Rurales/USAID

Marcar con una "x" en el espacio en blanco junto al ítem de evaluación, según la calificación que usted considera corresponde a cada uno		Puntos	CALIFICACIÓN		TOTAL
Cumplimiento de Tiempo					
			SI	NO	
1	Cumplimiento de tiempos en entrega de informes.	15	x		15
Especificaciones					
			SI	NO	
2	Cumple con las especificaciones y calidad técnica de redacción de informes	10	x		10
Punteo final de evaluación (Tiempo y especificaciones)		25			25

Calidad del servicio			CALIFICACIÓN			TOTAL
			Malo	Regular	Bueno	
3	Calidad de los productos desarrollados por el Consultor	25			x	25
4	Capacidad de retroalimentar al Programa de Encadenamientos Empresariales, para buscar solución a situaciones de posible riesgo en la organización donde se brindó el servicio de consultoría o asistencia técnica.	10		x		8
5	Calidad del trabajo en campo	15			x	15
6	Satisfacción de los grupos beneficiarios respecto a los productos obtenidos mediante la consultoría brindada.	25			x	25
Punteo final de evaluación (Calidad del Servicio)		75				71

PUNTEO TOTAL EVALUACIÓN	100		96
--------------------------------	------------	--	-----------

Resumen de evaluación del servicio prestado:

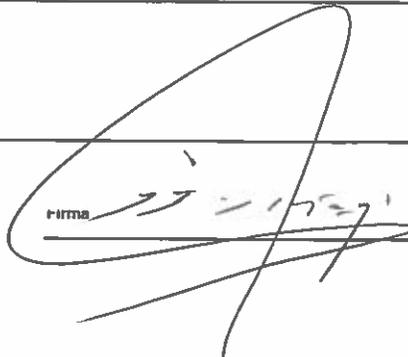
No.	Criterio de Evaluación	SI	NO
1	Entrega en Tiempo	X	
2	Cumplimiento de especificaciones	X	

		Malo	Regular	Bueno
		3	Calidad del Servicio	

Comentario:

02/04/2016

Juan Baltazar Zúñiga Cano

Firma 



AGEXPORT
ASOCIACION GUATEMALTECA DE EXPORTADORES

54

PAGADO
Cheque No. 11599
Banco. _____

Abril 2016.

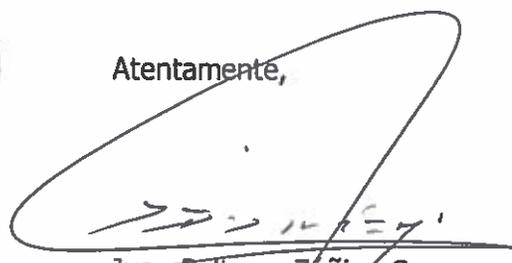
Señores
Contabilidad
AGEXPORT
Ciudad

Estimados señores:

Por este medio hago de su conocimiento que he recibido por parte de la Asociación de Productores de Ejote Francés El Palmar, la carta de aceptación de la **Consultoría Constitución Legal del Grupo de Productores de Ejote Francés El Palmar, prestada por el Lic. Carlos Chajon Pérez. Durante el período del 08 de octubre de 2,015 al 06 de abril de 2,016;** quien fuera contratada por el Programa de Encadenamientos Empresariales -PEE- según OC No. 4700001156.

Luego de realizar la supervisión en campo de las actividades programadas para este periodo en dicho encadenamiento, se da por aceptado el servicio brindado.

Atentamente,



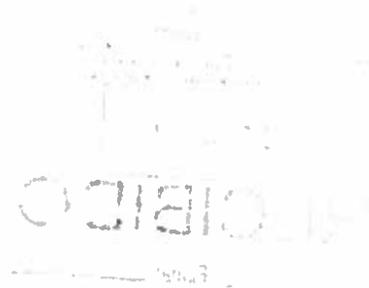
Juan Baltazar Zúñiga Cano
Especialista PEE



OFICIO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Nebaj, Quiché, abril 2016

**Ingeniero
JUAN ZUÑIGA
Especialista de Negocios Agrícolas
Programa de Encadenamientos Empresariales AGEXPORT
15 avenida 14-72 zona 13
Guatemala, C.A.**



Estimado Ingeniero Zuñiga:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus actividades profesionales, particularmente aquellas relacionadas al desarrollo de los productores agrícolas rurales.

Con la presente estoy haciendo entrega del INFORME FINAL CONSOLIDADO DE LA CONSULTORÍA denominada: "ASESORÍA PARA LA CONSTITUCIÓN LEGAL DEL GRUPO DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR", situada en el Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, haciendo de su conocimiento que está cumplido el ciento por ciento (100%) de los productos requeridos, como consta en la carta de aceptación de dichos productos, extendida por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación constituida.

El plazo de la contratación vence el 6 de abril de 2016.

La asesoría antes identificada fue contratada por el Programa de Encadenamientos Empresariales -PEE- de AGEXPORT, según OC 4700001156.

Acompaño con el presente dos copias físicas: del acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se aprobaron los estatutos de la Asociación; del primer testimonio de las escrituras de constitución de la entidad debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; del nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la asociación, debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; y dos copias físicas de la inscripción de la entidad en la Superintendencia de Administración Tributaria, del carnet de identificación tributaria y de la resolución emitida por dicha Superintendencia en la que constan las

**OFICIOS DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
CONTRATADOS, EXTENDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR**

Aldea El Palmar, Uspantán, Quiché, abril 2016

Ingeniero
JUAN ZUÑIGA
Especialista de Negocios Agrícolas
Programa de Encadenamientos Empresariales AGEXPORT
15 avenida 14-72 zona 13
Guatemala, C.A.

Estimado Ingeniero Zuñiga:

Por medio de la presente hago constar que aceptamos de conformidad el Servicio de "ASESORIA PARA LA CONSTITUCION LEGAL DEL GRUPO DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR", situada en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, presentado por el Licenciado CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ en el periodo correspondiente del 8 de octubre de 2015 al 6 de abril de 2016. El Licenciado CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ fue contratado por el Programa de Encadenamientos Empresariales – PEE- de AGEXPORT, según documento número OC 4700001156.

No está demás hacer de su conocimiento que hemos recibido la totalidad de los productos requeridos en los términos de referencia respectivos.

Atentamente



Heberto Reyes Urizar
Presidente de la Junta Directiva



Aldea El Palmar, Quiché, abril 2016

Ingeniero
JUAN ZUÑIGA
Especialista de Negocios Agrícolas
Programa de Encadenamientos Empresariales AGEXPORT
15 avenida 14-72 zona 13
Guatemala, C.A.

Estimado Ingeniero Zuñiga:

Por medio de la presente hago constar que aceptamos de conformidad el Servicio de "ASESORIA PARA LA CONSTITUCIÓN LEGAL DEL GRUPO DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR", situada en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, presentado por el Licenciado CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ en el periodo correspondiente del 8 de octubre de 2015 al 6 de abril de 2016. El Licenciado CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ fue contratado por el Programa de Encadenamientos Empresariales - PEE- de AGEXPORT, según documento número OC 4700001156.

No está demás hacer de su conocimiento que hemos recibido la totalidad de los productos requeridos en los términos de referencia respectivos, que consisten en:

- Acta notarial el Acta de la Asamblea General Extraordinaria ✓
- Primer testimonio de las escrituras públicas de constitución de la asociación. ✓
- Inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la Asociación, habiéndole asignado un número de registro. ✓
- Razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la asociación. ✓
- Inscripción del nombramiento del señor NOLBERTO REYES URIZAR como PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR. ✓
- Razón de inscripción del representante legal en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y asignación del número de inscripción. ✓

- **Inscripción de la Asociación en la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- en donde se obtuvo:**
 - a. **Inscripción de la Asociación en el Registro Tributario Unificado.**
 - b. **asignación del número de identificación tributaria -NIT-**
 - c. **Inscripción del representante legal y del Contador de la asociación.**
 - d. **Resolución de exención de impuestos como entidad no lucrativa.**
 - e. **Habilitación de los libros contables obligatorios de la asociación (100 hojas por libro)**
 - f. **Inscripción de la asociación como contribuyente del IVA e ISR en caso de obtener ingresos que no provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias.**
 - g. **Autorización para la impresión de 1000 facturas.**
 - h. **Autorización para la impresión de 1000 recibos de ingresos.**
 - i. **Impresión de 1000 facturas numeradas del 1 al 1000.**
 - J, **Impresión de 1000 recibos de ingresos numerados del 1 al 1000.**

Atentamente



Nolberto Reyes Urizar
Presidente de la Junta Directiva



**INFORME FINAL DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL
CONSULTOR CONTRATADO**

	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 1 de 4

División de Desarrollo
Programa de Encadenamientos Empresariales
INFORMES TÉCNICOS (FINAL)

Informe no.	FINAL
Periodo a informar:	Del 8 de octubre de 2015 al 6 de abril de 2016
Encadenamiento	Grupo de Productores de Ejote Francés El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché
Nombre de la consultoría o Asistencia Técnica	"Asesoría para la Constitución Legal del Grupo de Productores de Ejote Francés El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché"
Nombre Consultor o Asistente Técnico:	Carlos Leonel Chajón Pérez

1. Actividades Realizadas

- El 25 de octubre de 2015, en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché se realizó reunión para celebrar Asamblea General en la que se aprobaron los estatutos de la Asociación y se eligió a la Junta Directiva de la organización, como consta en el acta notarial suscrita en esa oportunidad.
- Se autorizó la escritura pública número 445 con fecha 25 de octubre de 2015 en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán del Departamento de Quiché, por medio de la cual se constituyó la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR habiéndose presentado el primer testimonio de la misma al Registro de Las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación para su inscripción, quedando inscrita bajo partida número 329, folio 329 del libro 4 de Asociaciones Civiles.
- El nombramiento del señor NOLBERTO REYES URÍZAR como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR, quedó documentado en el acta notarial autorizada en el Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché por el Notario Carlos Leonel Chajón Pérez, el 18 de noviembre de 2015 debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo partida número 65, folio 65 del libro 26 de Nombramientos.
- La Asociación fue inscrita en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- habiéndole asignado el número de identificación tributaria (NIT) 92442617.
- También quedó inscrito el señor NOLBERTO REYES URÍZAR como representante legal de la Asociación y el señor FREDDY ESTUARDO COY BATZ, propuesto por la propia Asociación, como contador de dicha organización.
- Mediante resolución R-SAT-GRO-QUICHE 2016-03-14-000003, le fue concedida exención de los impuestos al Valor Agregado, Sobre la Renta, de Solidaridad, de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos a la Asociación.
- Se habilitaron en la Superintendencia de Administración Tributaria los libros siguientes: Compras, Ventas, Inventario, Diario, Mayor, Estados Financieros y Actas.
- La asociación quedó inscrita como contribuyente del IVA e ISR en caso de obtener ingresos que no provengan de donaciones o cuotas ordinarias y extraordinarias.

	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 2 de 4

- Se solicitó y obtuvo autorización para que la imprenta, inscrita en el Registro Fiscal de Imprentas, imprimiera 1000 facturas para las operaciones de ventas y prestación de servicios prestados por la Asociación. (se imprimieron y numeraron de la 1 a la 1000)
 - Se solicitó y obtuvo autorización para que la imprenta, inscrita en el Registro Fiscal de Imprentas, imprimiera 1000 recibos de ingresos para recepción de fondos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, donaciones que reciban y por la prestación de los servicios de los cuales gozan de exención de IVA, para la Asociación. (numerados del 1 al 1000)
2. Metodología utilizada
- Reuniones con los miembros de la Asociación en su sede situada en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché.
 - Se redactó y autorizó en acta notarial el Acta de la Asamblea General Extraordinaria
 - Redacción y envió del proyecto de escritura de constitución de la Asociación al Especialista de Negocios Agrícolas para su autorización
 - Recolección de firmas de socios de la Asociación en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria y en la escritura constitutiva de la Asociación.
 - Recolección de firmas en diferentes lugares de los testigos que comparecieron a firmar la escritura a ruego de las personas que no saben firmar y que comparecen como constituyentes de la Asociación.
 - Presentación del primer testimonio de la escritura pública de constitución al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación para su inscripción como persona jurídica.
 - Inscripción en la ciudad de Guatemala en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la asociación, habiéndole asignado el registro número 329, folio 329 del libro 4 de Asociaciones Civiles.
 - Redacción y autorización del acta de nombramiento del señor NOLBERTO REYES URÍZAR como Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Asociación.
 - Presentación del acta del nombramiento al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación para la inscripción del representante legal electo.
 - Inscripción en la ciudad de Guatemala en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación del nombramiento del señor NOLBERTO REYES URÍZAR como Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Asociación, habiendo quedado inscrito bajo partida número 65, folio 65 del libro 26 de Nombramientos.
 - Inscripción la Asociación en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- en donde se obtuvo:
 - a. Inscripción de la Asociación en el Registro Tributario Unificado.
 - b. Asignación del número de identificación tributaria –NIT- de la Asociación.
 - c. Inscripción del representante legal y del Contador de la Asociación.
 - d. Resolución de exención de impuestos como entidad no lucrativa.
 - e. Habilitación de los libros contables obligatorios de la asociación (100 hojas por libro)
 - f. Inscripción de la asociación como contribuyentes del IVA e ISR en caso de obtener ingresos que no provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - g. Autorización para la impresión de 1000 facturas.
 - h. Autorización para la impresión de 1000 recibos de ingresos.
 - i. Impresión de 1000 facturas numeradas del 1 al 1000.
 - j. Impresión de 1000 recibos de ingresos numerados del 1 al 1000.
- Productos Obtenidos
 - Acta notarial el Acta de la Asamblea General Extraordinaria
 - Escritura pública de constitución de la Asociación.
 - Inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la Asociación, habiéndole asignado un número de registro.
 - Razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la Asociación.

	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 3 de 4

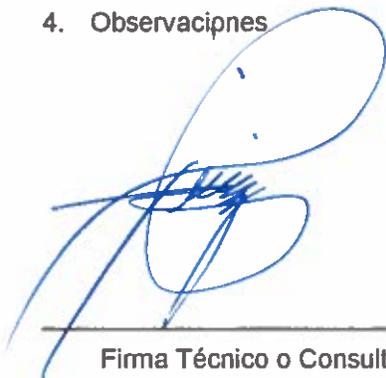
- Inscripción del nombramiento del señor NOLBERTO REYES URÍZAR como PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR.
- Razón de inscripción del representante legal en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y asignación del número de inscripción.
- Inscripción de la Asociación en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- en donde se obtuvo:
 - a. Inscripción de la Asociación en el Registro Tributario Unificado.
 - b. Asignación del número de identificación tributaria –NIT-.
 - c. Inscripción del representante legal y del Contador de la Asociación.
 - d. Resolución de exención de impuestos como entidad no lucrativa.
 - e. Habilitación de los libros contables obligatorios (100 hojas por libro)
 - f. Inscripción de la Asociación como contribuyente del IVA e ISR en caso de obtener ingresos que no provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - g. Autorización para la impresión de 1000 facturas.
 - h. Autorización para la impresión de 1000 recibos de ingresos.
 - i. Impresión de 1000 facturas numeradas del 1 al 1000.
 - J. Impresión de 1000 recibos de ingresos numerados del 1 al 1000.

3. Problemas detectados

La impresión de 1000 facturas resulta ONEROSA e INNECESARIA, toda vez que ahora la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) únicamente autoriza que las facturas se puedan utilizar por un año y si se extienden facturas que hayan excedido ese plazo, da lugar a una sanción para el emisor. Por lo anterior se considera un desperdicio que se emitan tantas facturas ya que cada asociación no extiende, según se me informó más de 100 facturas por año. Sería conveniente analizar esta situación para evitar el gasto innecesario de papel.

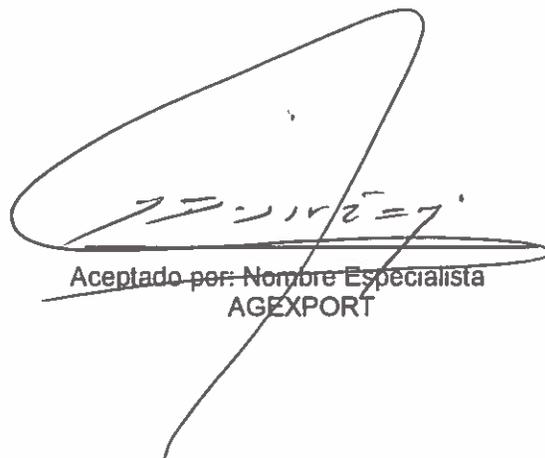
No se detectó ningún problema. Por el contrario, se contó con mucha colaboración de las personas que constituyeron la asociación, especialmente del señor Nolberto Reyes Urizar.

4. Observaciones



Firma Técnico o Consultor

Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO



Aceptado por: Nombre Especialista
AGEXPORT

	FORMATO	CÓDIGO	F-EE-024
	INFORMES TÉCNICOS	VERSION N°	1
		FECHA IMPLEMENTACIÓN	19-04-2010
		PAGINA	Página 4 de 4

ANEXOS

- I. Carta Aceptación Organización Beneficiaria, en la cual se listan los productos realizados como aparecen en los términos de referencia. La carta está firmada y sellada por el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Organización.
- II. *Carta de Entrega del Técnico o Consultor en la cual hace constar la entrega del informe y los productos solicitados en los términos de referencia. Esta carta se solicita para la entrega del informe final. (Debe referenciar fecha de entrega).*
- III. Carta de aceptación del informe y los productos de la Asistencia Técnica o Consultoría por parte del Especialista de Negocio, en la cual haga referencia a que el informe cumple con los productos solicitados en los términos de referencia y evidencie la fecha de recepción del mismo.
- IV. Fotografías (2 a 5, en donde se reflejen las actividades realizadas durante el mes, en el caso de los informes técnicos y parciales de consultoría, y en el caso de los informes finales, fotografías que evidencien el desarrollo de la consultoría).
- V. Dos copias físicas del Acta de Asamblea General en la que se aprobaron los estatutos de la Asociación.
- VI. Dos copias físicas del primer testimonio de la escritura de constitución de la asociación y del acta de nombramiento del presidente de la Junta Directiva de la asociación así como de la constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria y de la resolución emitida por dicha entidad en las que se acuerda la exención de los impuestos que en la misma se indican en las condiciones expresadas en ellas.
- VII. Dos copias físicas del acta que contiene el nombramiento del señor NOLBERTO REYES URÍZAR, como Presidente de la Asociación
- VIII. *CD en el que constan: las cartas de presentación al Especialistas de Negocios y el presente informe, así como fotografías de las actividades realizadas con ocasión de la entrega de los productos requeridos.*

**REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

Con base al acta notarial autorizada en la Cabecera Municipal de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, en fecha 18 de Noviembre 2015, por el (la) Notario(a) CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ, se inscribe en este Registro bajo la partida número 65, folio 65, del libro 26 de Nombramientos, el nombramiento de NOLBERTO REYES URÍZAR, como PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR", inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida 329, folio(s) 329 del libro 4 de Asociaciones Civiles. Plazo del Cargo: Vence el 24/10/2018. Guatemala, 24 de Noviembre 2015. Expediente Número 5119111534757. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Artículo 2: Q75.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Lic. José Vicente Pereira Rivadeneira
REGISTRADOR
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



Registro de las Personas Jurídicas

5ª. avenida 10-53, zona 1, Ciudad de Guatemala, PBX: 2413 - 8888 ext. 5614 y 5615
www.mingob.gob.gt/rpj

Fotocopia del acta notarial autorizada en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché por el Notario **Carlos Leonel Chajón Pérez**, el 25 de octubre de 2015 en la que consta la Asamblea General Extraordinaria por la que se aprobaron los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR** y se eligió a la Junta Directiva.



Carlos Leonel Chajón Pérez

En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja uno

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

En el Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, a las diez horas en punto del veinticinco de octubre de dos mil quince, yo, **CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ**, Notario Público, soy requerido por el señor **NOLBERTO REYES URÍZAR**, para que en acta notarial haga constar los hechos que adelante se expresan, constituyéndome para tal efecto en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, procediendo para el efecto de la manera siguiente: **PRIMERO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REQUIRIENTE Y DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE COMPARECEN EN LA PRESENTE ACTA.** El señor **NOLBERTO REYES URÍZAR**, es de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta (espacio) cero siete mil ochocientos sesenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Comparecen además los señores: **ISIDRO RUIZ PÉREZ**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos treinta y siete (espacio) ochenta y cuatro mil trescientos ochenta (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **NOÉ CETINO REYES**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos veintiuno (espacio) veintidós mil quinientos ochenta y nueve (espacio) cero novecientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSÉ LUIS RUIZ VILLEGAS**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos veintiocho (espacio) veintisiete mil treinta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **RENÉ RAMÍREZ RIVERA**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de

identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (espacio) ochenta mil novecientos treinta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSÉ LUIS RAMIREZ MARROQUIN**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta y siete (espacio) setenta y un mil trescientos cuarenta y uno (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **HIPÓLITO ROMÁN URÍZAR**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos veintiséis (espacio) cero cinco mil ciento setenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **FABIO TOMAS RUIZ URÍZAR**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos noventa y nueve (espacio) setenta y dos mil setenta (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **PABLO CANO PÉREZ**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cuarenta y dos (espacio) noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **SINFORIANO JESÚS URÍZAR NATARENO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil quinientos noventa (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AMIGDA ILLIANA ZETINO URÍZAR**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficios domésticos, se me identifica con el documento personal de identificación con código

Carlos Leonel Chajón Pérez

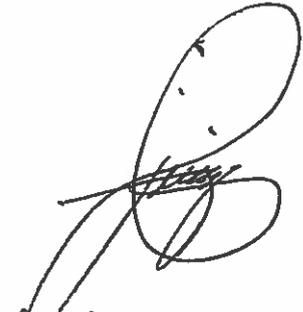
En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja dos

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

único de identificación número mil setecientos noventa y cuatro (espacio) ochenta y un mil ochocientos diecinueve (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **SUARLEY EDWIN NORIEGA ARGUETA**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil trescientos diez (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AMANDO SOLANO URÍZAR NATARENO**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y ocho (espacio) setenta mil ochocientos cuarenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **LORENZO HERNÁNDEZ URÍZAR**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos treinta y seis (espacio) treinta y nueve mil setecientos sesenta y tres (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JUAN RAMIREZ LOPEZ**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cuarenta y nueve (espacio) sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **EUSEBIO RAMIREZ REYES**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y siete (espacio) treinta y cinco mil doscientos ocho (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **HERCULANO JULIAN URIZAR GRANADOS**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el



documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y siete (espacio) treinta y cinco mil ciento ochenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **NATALIO RAMIREZ PÉREZ**, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y cuatro (espacio) cero nueve trescientos ochenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **EUSEBIO RAMIREZ ARGUETA**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y cinco (espacio) treinta y un mil novecientos setenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **OLIVER EFEMBER RAMIREZ RAMIREZ**, de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil novecientos veintisiete (espacio) noventa y un mil seiscientos ochenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **MARIA ALICIA LÓPEZ GÓMEZ DE RAMÍREZ**, de cuarenta y siete años de edad casada, guatemalteca, de oficios domésticos, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y cuatro (espacio) cero nueve mil ciento seis (espacio) cero novecientos veinte, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **GREGORIO RAMIREZ ARGUETA**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos nueve (espacio) cero nueve mil ochocientos cincuenta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **FELIPE RAMIREZ REYES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco,

Carlos Leonel Chajón Pérez

En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja tres

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos cincuenta y seis (espacio) veinticinco mil ciento cincuenta y ocho (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **CENOVÍA RAQUEL CANO VILLEGAS**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, de oficios domésticos, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos cincuenta (espacio) doce mil cuatrocientos veintitrés (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **EVELIO MARROQUÍN ZACARIAS**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y uno (espacio) sesenta y siete mil quinientos cincuenta y tres (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOÉL ARTEMIO CANO MARROQUIN**, de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos quince (espacio) sesenta y tres mil ochocientos sesenta (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ELIDA GLADIS VILLEGAS ROMÁN DE ARGUETA**, de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, de oficios domésticos, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos cincuenta (espacio) doce mil novecientos once (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **COSMEN DAMIÁN HERNÁNDEZ REYES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos quince (espacio) cincuenta y cuatro mil quinientos veintitrés (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JERONIMO ROBERTO ZACARIAS ARGUETA**, de veintisiete años de edad

años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos setenta y nueve (espacio) ochenta mil ochocientos setenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **COSMEN RAMIREZ TOLEDO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y siete (espacio) treinta y cinco mil doscientos cuarenta (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AROLDO/ARNELO**

ONELIO MONTUFAR MARROQUIN, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y uno (espacio) sesenta y siete mil quinientos diez (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ROBERTO VILLEGAS PÉREZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y uno (espacio) sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ADRÍAN MARROQUÍN HERNÁNDEZ**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta y cinco (espacio) cero siete mil ochocientos cuarenta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **FLORINDO MARROQUÍN**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y nueve (espacio) cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

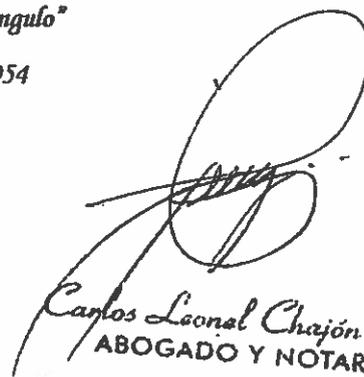
Carlos Leonel Chajón Pérez

En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja cuatro *Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"*

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala; **DOMINGO REYES LÓPEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta y un mil ciento doce (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de **ANTONIA ETELVINA REYES URÍZAR**, de treinta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficios domésticos, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta y un mil ciento cuatro (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ZENÓN CETINO**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y nueve (espacio) cuarenta y tres mil setecientos catorce (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **PAULO CETINO CANO**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil ciento noventa y ocho (espacio) veintiún mil ciento ochenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **CHEYANO URÍZAR RAMÍREZ**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y nueve (espacio) cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSÉ MARÍA CETINO REYES**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta y un mil ciento cuarenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **CESAR**

ORLANDO RAMÍREZ VILLEGAS, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y siete (espacio) cero nueve mil trescientos cinco (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **MATIAS DAMIÁN URÍZAR REYES**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos catorce (espacio) treinta y cuatro mil ochocientos setenta (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **RODOLFO PÉREZ RAMÍREZ**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil novecientos sesenta y cinco (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JUAN EMILIANO PÉREZ VILLEGAS**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos noventa y ocho (espacio) trece mil novecientos veintiocho (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **MARÍA GUADALUPE REYES URÍZAR**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficios domésticos, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil noventa y siete (espacio) sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **MARTIN VILLEGAS/** cuarenta y cinco/ casado/ Guatemala; **JOÉL ARTEMIO CANO/MARROQUIN**, de ~~veintidós~~ ^{veintidós} años de edad/~~soltero~~, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número ~~dos mil cuatrocientos quince~~ ^{mil setecientos veintiséis/} ~~sesenta y tres mil ochocientos sesenta~~ ^{sesenta y tres mil ochocientos sesenta} (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por

Carlos Leonel Chajón Pérez

En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja cinco

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JUAN ROLANDO PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil doscientos ochenta y seis (espacio) setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Guatemala; **BENJAMIN RENÉ PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y cuatro años edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos veintiséis (espacio) cero cinco mil ciento sesenta y cuatro (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **GÉRMAN REYES URÍZAR**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y ocho (espacio) setenta y un mil ciento diecisiete (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AMBROCIO CETINO ALONZO**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil seiscientos treinta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSE DANIEL RAMIREZ NATARENO**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil seiscientos setenta y uno (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **BULGARIA ESMELDA AREVALO NATARENO/ ELÍAS DAMIÁN ZETINO ARQUETA**, de treinta y cuatro años



casada, guatemalteca, de oficios domésticos/
de edad/~~casado, guatemalteco, Agricultor~~, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me
identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número
mil ochocientos (espacio) ochenta y dos mil/~~treinta y cinco~~ ^{veintisiete/} (espacio) mil cuatrocientos quince,
extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ORLANDO
ISAÍAS NATARENO URÍZAR**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con
domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de
identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta (espacio) cero
ocho mil ~~doscientos~~ cuarenta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **BENVENUTO ZETIMO**, de sesenta y cinco
años de edad, unido de hecho, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de
Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de
identificación número mil setecientos setenta y tres (espacio) ochenta y cinco mil trescientos
ochenta y tres (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las
Personas de la República de Guatemala. Todos con domicilio en el Departamento de Quiché.
Asegurándome todos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados y
hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, en español que todos hablan y entienden declaran
en **FORMA EXPRESA** que por este acto se constituyen en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
para decidir acerca de la constitución de una asociación civil no lucrativa, la que se registró por los
estatutos que todos los presentes por unanimidad por cincuenta y cuatro votos a favor, prueban en
los términos siguientes: **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS DE
EL PALMAR. CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo uno. DENOMINACIÓN Y
NATURALEZA.- A) DENOMINACIÓN:** "La entidad tendrá la denominación siguiente: **"ASOCIACIÓN DE
PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR"** la que en el cuerpo de esta escritura también
será identificada únicamente como **"LA ASOCIACIÓN"**. **B) NATURALEZA:** LA ASOCIACIÓN DE
PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR, es una entidad civil, sin fines de lucro, apolítica, no

Carlos Leonel Chajón Pérez

En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja seis

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

sectaria, de asistencia solidaria, técnica, científica, educativa, social y cultural; sin distingos religiosos, raciales o de cualquier otra naturaleza, constituida para lograr el desarrollo agropecuario para el beneficio de los agricultores del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché y específicamente de la Aldea El Palmar de dicho Municipio y de los caseríos y aldeas de los alrededores y para la defensa de sus intereses ante cualquier persona natural o jurídica que pretenda obstaculizar los avances de desarrollo de cada comunidad y la de sus vecinos. **Artículo dos. OBJETO.**-El objeto de la Asociación es promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural, educativo, productivo y de ambiente, por medio de la unión de los pequeños agricultores y de los productores de hortalizas y artesanías propias de la región, a efecto de que debidamente agrupados tengan mejores posibilidades en la defensa de sus intereses y más capacidad de negociación para obtener mejores precios para sus productos y una perspectiva más amplia de mercado para la colocación de los mismos, así como para obtener mejores beneficios en la adquisición de los insumos, equipo y maquinaria necesarios para la producción de los frutos agrícolas que cultiven y artesanías que elaboren. Todo lo anterior, se entiende que es sin fines de lucro, sino que es de beneficio social. **Artículo tres. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL.**- El domicilio de la Asociación se establece en el Departamento de El Quiché, República de Guatemala; la sede o domicilio fiscal de la asociación estará situado en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, sin embargo para el cumplimiento de sus fines y objetivos, podrá fundar o establecer local o regionalmente sedes o subsedes, comités u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Guatemala de acuerdo a sus necesidades. **Artículo cuarto. PLAZO.**- La Asociación se constituye por plazo indefinido y se disolverá y liquidará cuando concurren las causas o circunstancias previstas en las presentes disposiciones estatutarias. **Artículo cinco.- FINES DE LA ASOCIACIÓN.**- Los fines de la asociación, son: A) Gestionar proyectos de desarrollo agrícola, pecuario, de infraestructura, de medio ambiente, de organización comunitaria, de educación, de producción de artesanías y de salud, para impulsar el progreso de manera que sus asociados y demás personas alcancen condiciones de vida

más favorables y competitivas. B) Impulsar los mecanismos que tienden a crear y mantener una estrecha relación entre la Asociación y las autoridades estatales y municipales y empresas e instituciones privadas, nacionales o extranjeras, para coadyuvar a la gestión de sus proyectos. C) Salvaguardar y defender por los medios legales los intereses de sus asociados ante entidades públicas y privadas que pretendan restringir sus derechos, promoviendo en todo caso la protección de la tenencia de la tierra y la adquisición en propiedad de la misma, para el cumplimiento de sus fines. D) Promover la organización de los productores para desarrollar una horticultura, agricultura y ganadería competitiva y sostenible por medio del uso y aplicación de la tecnología e innovación, contribuyendo con ello a la reducción de la pobreza rural, la conservación de los recursos naturales y la calidad ambiental. E) Integrar a productores y productoras agropecuarios a la cadena productiva. F) Educar a sus asociados y habitantes de las comunidades en que la asociación tenga presencia, para que velen por la conservación y mejoramiento del medio ambiente, la conservación de los bosques y fuentes de agua, motivándolos para que diversifiquen sus cultivos y eviten en lo posible el daño al entorno natural. G) Fomentar, apoyar, desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que coadyuven a la comercialización de sus productos, especialmente hortalizas y de otros productos que se cultivan en la región, con la finalidad de lograr un precio justo. H) Impulsar, desarrollar, ejecutar programas, y proyectos tendientes a que sus asociados tengan acceso al mercado externo para exportar sus productos mediante un precio justo. I) impulsar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para la profesionalización técnica de sus asociados en el manejo de los suelos, la diversificación de la Producción Agrícola, la construcción de aboneras naturales y almácigos. J) Impulsar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos, para expandir la producción agrícola, con miras a entrar a un proceso de Agroindustrialización. K) Celebrar contratos y convenios de créditos, coinversión, asistencia financiera o técnica y de donativos de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; así como la asistencia financiera para los mismos asociados de ésta entidad, sin que ello signifique lucro. L) Dar apoyo, desarrollar y ejecutar

Carlos Leonel Chajón Pérez

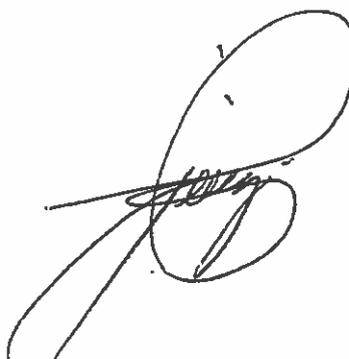
En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja siete

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

programas y proyectos especialmente orientados al mejoramiento social, económico y bienestar en general de los asociados. M) Fomentar e impulsar cualquier programa, actividad o proyecto que coadyuve a la autogestión y el autofinanciamiento de la entidad y de sus asociados. N) Apoyar y asesorar a las artesanas de tejidos propios de la región, a efecto de que tecnifiquen su producción y coadyuvar para explorar nuevos mercados para sus productos. Ñ) Llevar a cabo cualesquiera acciones y actividades complementarias que sean compatibles con el carácter general y fines de ésta entidad. O) Fusionarse, asociarse, federarse o confederarse con cualquier otra u otras entidades con fines similares, para el cumplimiento de fines y objetivos de ésta entidad. P) Fomentar, desarrollar y ejecutar acciones, programas y proyectos que coadyuven a la facilitación de mercadeo y/o adquisición de productos agrícolas, fertilizantes, maquinaria agrícola y de transporte a nivel nacional o extranjero. Todos los proyectos y actividades que se realicen para el beneficio de los asociados, serán hechos en forma gratuita. **CAPÍTULO DOS. DE LOS ASOCIADOS. Artículo seis. ASOCIADOS ACTIVOS.-** Son Asociados Activos: los fundadores, las personas que voluntariamente soliciten su ingreso y sean aceptadas como tales por la Junta Directiva y las personas a la que la Asamblea General conceda esa calidad de conformidad con el artículo ocho de estos estatutos. **Artículo siete. MIEMBROS FUNDADORES.-** Son miembros fundadores todas las personas que comparecen a constituir la presente asociación. **Artículo ocho. MIEMBROS HONORARIOS.-** La Asamblea General podrá conceder la calidad de miembros honorarios a las personas que por sus méritos, por servicios prestados a la comunidad o a la asociación, se consideren merecedoras de tal privilegio. **Artículo nueve. Artículo nueve. REQUISITOS DE INGRESO.-** La persona que desee ser miembro activo de la Asociación deberá presentar los documentos siguientes: A) Solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Junta Directiva, en la que consten todos los datos de identificación personal del solicitante; B) Fotocopia del Documento de Identificación Personal (DPI). El solicitante deberá ser mayor de edad. Con todos los requisitos cumplidos, el Presidente de la Junta Directiva someterá a consideración de dicho órgano la solicitud presentada. La Junta Directiva en su sesión más próxima resolverá la

solicitud acertándola o denegándola, sin expresar justificaciones. Si la solicitud es aceptada, el solicitante deberá dentro del término de quince días pagar la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General. Pasado dicho plazo sin recibir el pago, se entenderá que el solicitante ya no tiene interés en pertenecer a la Asociación. **Artículo diez. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**- Son derechos de los Asociados: A) Elegir y ser electos a los cargos de dirección de la Asociación e integrar las comisiones de trabajo de la misma. B) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General y presentar iniciativas a la misma, así como presentar iniciativas a la Junta Directiva. C) Representar a otro asociado en las sesiones de Asamblea General. D) Participar en las actividades formativas y/o de apoyo institucional. E) Presentarse como asociado activo de la asociación, ante cualquier persona, entidad o autoridad. **Artículo once. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.**- Son obligaciones y deberes de los Asociados: A) Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. B) Concurrir con puntualidad a las sesiones y reuniones a los que fueren convocados. C) Desempeñar ad-honorem, con el más alto grado de responsabilidad los cargos directivos para los que fueron electos y las comisiones que les fueran asignadas. D) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General, para mantener su calidad de asociados activos. E) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación, prestando la colaboración necesaria y rindiendo en forma oportuna los estudios e informes que se les requiera. F) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de la Asociación, sean siempre exitosas. **CAPÍTULO TRES. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Artículo doce. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**- Son órganos de dirección de la Asociación: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. **Artículo trece. ASAMBLEA GENERAL.- INTEGRACIÓN.** La Asamblea General es la autoridad máxima de la entidad y se integra con los asociados activos presentes y representados. **Artículo catorce. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez cada año, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio contable de la asociación. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o se lo

Carlos Leonel Chajón Pérez

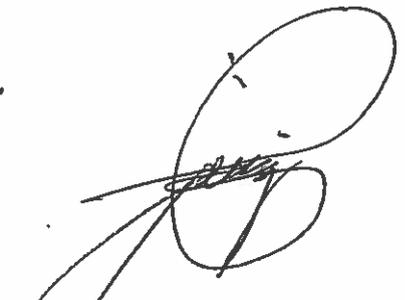
En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja ocho

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

solicite por lo menos el veinte por ciento de los miembros, por escrito, con quince días hábiles de anticipación al día propuesto para la sesión. **Artículo quince. CONVOCATORIA.** Las convocatorias a la Asamblea General se harán por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea de que se trate, por el medio que la Junta Directiva considere más eficaz, indiciándose el carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria), la fecha, la hora y el lugar de la misma, así como los asuntos a tratar. **Artículo dieciséis. RESOLUCIONES.** A menos que estos estatutos exijan una mayoría especial, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados presentes o representados en la sesión. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o haber votado en contra. **Artículo diecisiete. REPRESENTACIONES.** El asociado activo que por cualquier cause no pueda o no quiera asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro asociado. Dicha representación deberá constar por escrito haciendo ver el motivo de la ausencia. El asociado representante, no podrá ejercer más de una representación. **Artículo dieciocho. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Para que una sesión de la Asamblea General, sea considerada válida, es necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los asociados. La Junta Directiva constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y la hora señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después en el mismo lugar con los asociados presentes y representados que estén reunidos. **Artículo diecinueve. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: A) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, cada tres años, en la asamblea ordinaria anual. B) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados. C) Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuestos de ingresos y egresos que le presente la Junta Directiva. D) Aprobar la memoria anual de labores que le presente la Junta



Directiva. E) Otorgar los finiquitos a las personas que hayan manejado fondos o valores de la Asociación, cuando éstas así lo pidan. F) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el cumplimiento de los fines y para la realización de las actividades de la Asociación. G) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación. **Artículo veinte.**

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: A) Autorizar la enajenación, donación o gravamen de cualquier bien o derecho de la Asociación. B) Acordar la reforma de los presentes estatutos y reglamentos que se emitan. C) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Asociación. D) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, cuando sea imposible su funcionamiento. E) Resolver aquellos asuntos que por su importancia no pueden ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General. F) Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos y las resoluciones de la Junta Directiva. G) Conocer y resolver las denuncias formuladas por los asociados por el incumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones válidamente adoptadas por los órganos competentes de la Asociación. H) Remover con el voto del setenta y cinco por ciento del total de los asociados, a los miembros de la Junta Directiva que incurran en causales que ameriten tal determinación. I) Con observancia del procedimiento establecido en el régimen disciplinario, acordar por mayoría simple de votos, la expulsión de los asociados que se hagan acreedores a esa medida. J) Actuar como tribunal de segunda instancia, en todas aquellas apelaciones o recursos que interpongan los asociados en contra de las resoluciones de la Junta Directiva, en aplicación del régimen disciplinario. k) Llenar las vacantes que se produzcan entre los vocales de la Junta Directiva, designando a los asociados que deban ocuparlos. L) Realizar auditorías en la entidad, pudiendo contratar personal profesional de esa especialidad para realizarlas. **Artículo veintiuno. JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACIÓN.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra con los siguientes cargos: A) Un Presidente. B) Un Vicepresidente. C) Un Secretario. D) Un Tesorero. E) un Vocal. **Artículo veintidós. ELECCIÓN.-** El sistema

Carlos Leonel Chajón Pérez

En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja nueve

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

de elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la Asamblea General. La votación se hará en forma secreta, a menos que en la propia Asamblea se decida hacer de viva voz. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo veintitrés. POSESIÓN.-** La Junta Directiva electa tomará posesión, a más tardar, quince días después de la fecha de su elección, previo juramento, prestado ante el Presidente saliente de la Junta Directiva, de cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, las leyes del país y de poner todo su empeño para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación. Para el efecto, la Junta Directiva programará una sesión especial, para dar posesión a los nuevos miembros de dicho órgano. **Artículo veinticuatro. DURACIÓN.-** Los miembros de la Junta Directiva ocuparán tres años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelecto en el mismo cargo quien o quienes decida la Asamblea General, sin embargo, el miembro saliente no podrá dejar el cargo para el que fue electo, hasta que la persona que deba sustituirlo tome posesión del mismo. **Artículo veinticinco. SESIONES.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las reuniones de la Junta Directiva serán en la sede de la asociación o en el lugar que los miembros de dicho Órgano de común acuerdo decidan. **Artículo veintiséis. RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo veintisiete. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, los reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y las resoluciones emanadas por la propia Junta Directiva, siempre que se ajusten a los presentes estatutos. B) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la entidad y alcanzar los fines y objetivos de la misma. C) Dirigir la administración de la Asociación. D) En defecto de disposiciones reglamentarias, disponer de todo lo concerniente a la contratación, salarios, funciones y régimen de personal administrativo de la Asociación. E) Administrar y optimizar los recursos y el patrimonio de la entidad. F) Autorizar los gastos de la entidad, conforme

presupuesto. G) Preparar el Plan de Trabajo y presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los informes sobre las actividades realizadas, los estados financieros y contables de la entidad, la memoria anual de labores y un informe anual de su gestión administrativa, para someterlos a consideración de la Asamblea General. Al efecto, previamente podrá requerir los informes necesarios al personal administrativo y a las comisiones de la Asociación. H) Conocer de las faltas de los asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. I) Elaborar y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, informe de actividades y ejecución presupuestaria. J) Sin perjuicio del derecho que asiste a cada asociado en lo personal, poner en conocimiento de la Asamblea General, cualquier asunto que, a su juicio, deba ser conocido por dicho órgano. Procederá de igual manera en todos los demás asuntos que expresamente señalan los presentes estatutos. K) Convocar a Asamblea General y elaborar la agenda de la sesión. L) Antes de cada Asamblea General, hacer un recuento de los asociados presentes o representados para establecer el quórum requerido según el caso. M) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de ingreso de las personas que manifiesten su deseo de ser asociadas de la entidad. N) Recomendar a la Asamblea General, cuando proceda, la emisión de finiquitos que soliciten las personas que hayan manejado fondos o valores de la Asociación, cuando éstas lo soliciten. Ñ) Nombrar las comisiones permanentes o temporales que sean indispensables para el buen funcionamiento de la asociación, emitiendo previamente las disposiciones pertinentes que regulen el funcionamiento de las mismas. O) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y judiciales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos. P) Aceptar herencias, legados y donaciones. Q) Contratar personal profesional o técnico para realizar los estudios y asesoría y consultoría necesarios para el cumplimiento del objetivo y fines de la asociación. R) Elaboración de los proyectos de reglamentos que puedan servir para el buen funcionamiento de la Asociación y someterlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación. S) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General o por su calidad de órgano administrador de la Asociación. **Artículo**

Carlos Leonel Chajón Pérez

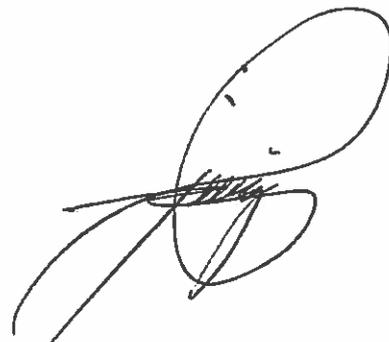
En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja diez

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

veintiocho. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: A) Representar legalmente a la Asociación, en juicio y fuera de él, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, celebrando todos los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. B) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y otros actos que dichos órganos realicen, extendiendo los documentos correspondientes. D) Autorizar y ser corresponsable con el Tesorero de todos los pagos que se efectúen dentro de los límites fijados en el presupuesto y sus normas operativas. E) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y las disposiciones de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos. F) Tomar el juramento correspondiente a los nuevos asociados y a los nuevos directivos. G) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, la Asamblea General, los presentes estatutos o en los reglamentos de la Asociación. **Artículo veintinueve. DEL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: A) Auxiliar al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad. B) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal. C) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva. D) Representar legalmente a la Asociación, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta Directiva. E) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo treinta. DEL SECRETARIO.-** Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: A) Llevar y conservar los libros de las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. B) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, además redactar y autorizar las resoluciones, comunicaciones y citaciones necesarias para la administración de la Asociación. En las actas de la Asamblea General, deberá hacer constar lo siguiente: a) La agenda y la forma como se aprobaron todos sus puntos; b) Lugar, día y hora de la Asamblea; c) El número de los asociados

presentes y representados; d) La totalidad de asociados que tiene la Asociación; e) El porcentaje de los asociados presentes o representados en relación a la totalidad de los asociados de la asociación; y, f) El total de votos en cada asunto que se someta a votación. C) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. D) Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva. E) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, la memoria anual de labores. F) Preparar y enviar por lo menos con ocho días de anticipación a su celebración, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las invitaciones para actividades especiales de la Asociación. G) Planificar y supervisar la creación y funcionamiento del archivo de la Asociación. H) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por la propia Junta Directiva. I) Entregar a su sucesor mediante inventario, todos los bienes y documentos de la entidad que estén bajo su responsabilidad y custodia. J) Mantener actualizado el Directorio de Asociados. K) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia. **Artículo treinta y uno. DEL TESORERO.-** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: A) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. B) Autorizar con el Presidente de la Junta Directiva, las erogaciones consignadas en el presupuesto, así como los pagos que se efectúen. C) Rendir informe mensual del movimiento de caja a la Junta Directiva; D) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad y sus normas operativas que la Junta Directiva presentará a la Asamblea General para su aprobación definitiva. E) Elaborar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; F) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la entidad. G) Abrir, mantener y operar, a nombre de la Asociación, cuentas bancarias de depósitos monetarios, de las cuales podrá librar cheques únicamente con la firma mancomunada del Presidente de la Junta Directiva o con la firma mancomunada de otros miembros de la Junta Directiva, que ésta designe. H) Promover y poner en práctica procedimientos que aseguren un correcto manejo de los fondos y bienes de la entidad. Con

Carlos Leonel Chajón Pérez

En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja once

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchujon@yahoo.com.mx

Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

ese fin, si fuera necesario, propondrá al Presidente de la Junta Directiva para su contratación, el nombre de un Contador titulado quien se hará cargo de llevar la contabilidad de la Asociación. I) Implementar los procedimientos y controles necesarios para la adecuada gestión y administración de los fondos de la Asociación. J) Rendir cuentas de su gestión al terminar el período para el que fue electo, obligación que deberá cumplir en la fecha de entrega del cargo. K) Entregar por medio de acta a su sucesor, los fondos, libros, sellos, chequeras y toda la documentación relacionada con la Tesorería. L) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. **Artículo treinta y dos. DEL VOCAL.-** Son atribuciones del vocal: A) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desarrollo de los asuntos de la Asociación. B) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al Presidente. C) Representar a la Junta Directiva en las Comisiones de Trabajo, las cuales coordinará. D) Las demás que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo treinta y tres. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son obligaciones primordiales de todos los integrantes de la Junta Directiva: A) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades de la entidad. B) Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva. C) Desempeñar las comisiones y encargos que les fueran asignados por la Junta Directiva. D) Cualesquiera otras fijadas en el Reglamento que para el efecto se emita. **CAPÍTULO CUATRO. DEL PERÍODO FISCAL, PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO: INTEGRACIÓN, DESTINO Y FISCALIZACIÓN. Artículo treinta y cuatro. A) PERÍODO FISCAL DE LA ENTIDAD.** Desde el punto de vista contable la actividad de la asociación se dividirá en períodos anuales denominados períodos fiscales, que principiarán el uno de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo, para el inicio de sus operaciones el período fiscal será extraordinario y se computará de la fecha de inscripción de la asociación en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince o del año que corresponda. **B) INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Asociación se

constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiriera por cualquier título, así como con los frutos naturales o civiles que obtenga de los bienes antes enumerados. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con las cuotas que aporten sus miembros y otros ingresos que reciba.

Artículo treinta y cinco. DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier clase de ganancias.

Artículo treinta y seis. BIENES DE LA ASOCIACIÓN.- Todos los bienes que se adquirieran a nombre de la Asociación serán inscritos a nombre de ésta en los registros correspondientes y se utilizarán únicamente para la consecución de sus fines. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o que la misma se disuelva.

Artículo treinta y siete. FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO.- La fiscalización del patrimonio está a cargo de uno o más asociados nombrados por la Asamblea General o en su caso por un auditor externo nombrado por la Asamblea General.

Artículo treinta y ocho. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS AUDITORES.- Si la Asamblea General decide encomendar la fiscalización a uno o varios auditores, éstos serán nombrados y removidos por la propia Asamblea General.

Artículo treinta y nueve. PROHIBICIONES.- No podrán ser auditores de la Asociación: A) Quienes no sean ciudadanos guatemaltecos. B) Los profesionales que están inhabilitados para el ejercicio de su profesión. C) Los empleados o funcionarios de la Asociación. D) Las personas que se encuentren en relación de dependencia con los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo cuarenta. FUNCIONES DE LA AUDITORÍA EXTERNA.- Si se elige a uno o varios auditores externos, éstos deberán actuar de conformidad con las normas que rigen las ciencias de su especialidad, comprobarán si las cuentas anuales ofrecen una imagen fiel del patrimonio y de la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio. Cuando no tengan que formular ninguna reserva como consecuencia de la comprobación realizada, expedirán constancia certificando que las cuentas y el informe de gestión responden a las exigencias anteriormente mencionadas. En caso contrario, incluirán en la

Carlos Leonel Chajón Pérez

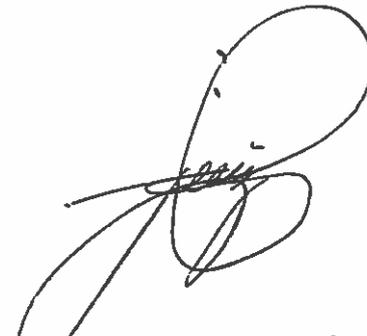
En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja doce

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

certificación las reservas correspondientes. La auditoría externa podrá obtener de la Junta Directiva y de otros funcionarios de la Asociación, sin limitación alguna, todas las informaciones y documentos que estime necesarios para el cumplimiento de su cometido. **Artículo cuarenta y uno.- ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA EXTERNA.-** El Auditor Externo tendrá las atribuciones legales necesarias para el cumplimiento de los fines para los cuales fue contratado. **CAPÍTULO CINCO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo cuarenta y dos. DIFERENCIAS.-** Toda diferencia que surja entre asociados o de éstos para con la Asociación, se tratará de resolver, en primera instancia, en forma amigable. **Artículo cuarenta y tres. FALTAS.-** Se consideran faltas cometidas por los miembros de la asociación, las siguientes: A) El incumplimiento de estos estatutos o de los reglamentos emitidos por la Asamblea General. B) El incumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General o por la Junta Directiva. C) Observar una conducta contra la moral y las buenas costumbres, que atente contra los principios, fines y objetivos de la asociación. **Artículo cuarenta y cuatro. SANCIONES.-** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro, por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: A) Amonestación verbal. B) Amonestación escrita. C) Suspensión de la calidad de miembro hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en estos estatutos y en los reglamentos que se emitan y pérdida temporal de la calidad de miembro. D) La suspensión definitiva de la calidad de miembro de la asociación. **Artículo cuarenta y cinco. PROCEDIMIENTO.-** Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva, hará saber por escrito, al asociado los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días para que, también por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días siguientes dictará la resolución correspondiente, la que se notificará al interesado dentro de los cinco días siguientes de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones verbales. **Artículo cuarenta y seis. RECURSOS.-** El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito, ante la Junta Directiva, recurso de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al

conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolverlo sin más trámite, en el plazo de quince días hábiles. En contra de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria con relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos. **Artículo cuarenta y siete. ACTUACIONES.**- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito. **CAPÍTULO SEIS. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. Artículo cuarenta y ocho. MODIFICACIONES.**- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. **Artículo cuarenta y nueve. SOLICITUD.**- La solicitud para reformar los presentes estatutos deberá ser presentada por lo menos por el cuarenta por ciento de los asociados. Al efecto deberán dirigirse por escrito a la Junta Directiva, razonando adecuadamente su solicitud. **Artículo cincuenta. ESTUDIO.**- La Junta Directiva deberá realizar un estudio de cada una de las solicitudes de modificación o reforma a los Estatutos que reciba y si lo considera procedente presentará sus observaciones y un proyecto de estatutos que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. **Artículo cincuenta y uno QUÓRUM DE APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN.**- para la modificación o reformas a los Estatutos, se requerirá la presencia en Asamblea General Extraordinaria de una mayoría especial formada, como mínimo, por el setenta y cinco por ciento de los asociados activos, de los cuales las dos terceras partes por lo menos, deberán votar favorablemente para que las referidas modificaciones o reformas puedan incorporarse. **Artículo cincuenta y dos. VIGENCIA.**- Las modificaciones que se acuerden conforme al procedimiento antes establecido, empezarán a regir al estar inscritas en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO SIETE. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo cincuenta y tres. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**- La Asociación podrá disolverse por las causas siguientes: A) Cuando no pudiere continuar con los fines señalados en estos estatutos. B) Por resolución de autoridad competente. C) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para este asunto con el voto afirmativo de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los asociados activos. **Artículo cincuenta y cuatro. PROCEDIMIENTO DE**

Carlos Leonel Chajón Pérez

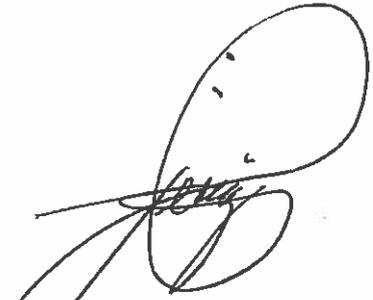
En catorce hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja trece

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

DISOLUCIÓN.- En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se nombrará hasta un máximo de dos liquidadores que podrán ser o no asociados activos, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligatoriamente con las siguientes: A) Tendrán la representación legal de la Asociación en liquidación. B) Exigirán la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación. C) Cumplirán con las obligaciones pendientes. D) Concluirán las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. E) Otorgarán finiquitos. F) Dispondrán que se practique el balance general final. G) Rendirán cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someterán a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. H) Comunicarán al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la disolución de la entidad a efecto de que se proceda a cancelar la inscripción de la entidad como persona jurídica en dicho Registro. **Artículo cincuenta y cinco. BIENES REMANENTES.**- La Asamblea General Extraordinaria deberá disponer que, una vez cancelado totalmente su pasivo, los bienes remanentes que constituyen el patrimonio de la entidad, al disolverse ésta, se transfieran al Estado de Guatemala o a la entidad de asistencia social que dicho órgano designe, la que en todo caso, deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada.

CAPÍTULO OCHO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo cincuenta y seis. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- Las situaciones no previstas en los presentes estatutos y cualquier problema de interpretación de los mismos y sus reglamentos, serán resueltos por la Asamblea General quien podrá delegar esa atribución en la Junta Directiva. **Artículo cincuenta y siete. VIGENCIA.**- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al momento de la inscripción de la Asociación en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. **SEGUNDO: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.**- Todos los comparecientes por unanimidad de votos representada por cincuenta y cuatro votos a favor, eligieron a las personas que constituirán la Junta Directiva Provisión, la que permanecerá en sus cargos hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, en la que se elija a las personas que deberán sustituirlos, quedando integrada dicha Junta Directiva Provisional,

de la forma siguiente: A) PRESIDENTE: NOLBERTO REYES URÍZAR. B) VICEPRESIDENTE: JOSÉ LUIS RUIZ VILLEGAS. C) SECRETARIO: NOÉ CETINO REYES. D) TESORERO: RENÉ RAMÍREZ RIVERA. E) VOCAL: ISIDRO RUIZ PÉREZ. TERCERO: FORMALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

La Asamblea General Extraordinaria faculta al señor NOLBERTO REYES URÍZAR para que coordine con el Notario contratado por la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES/AID, a efecto de formalizar en escritura pública la constitución de la asociación y que efectúe todos los trámites posteriores a dicha formalización, facultando además a todos los miembros de la Junta Directiva Provisional para que indistintamente, en forma separada o conjunta, gestionen ante las autoridades correspondientes, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos de la asociación, quedando facultados en la misma forma, para otorgar todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. CUARTO: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes manifiestan su aceptación del contenido de la presente acta. Leí lo escrito a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican y aceptan dejando impresa la huella dactilar de su dedo pulgar derecho los señores BENJAMIN RENÉ PÉREZ RAMÍREZ, GÉRMAN REYES URÍZAR, AMBROCIO CELESTINO ALONZO, JOSE DANIEL RAMIREZ BULGARIA ESMELDA AREVALO NATARENO/ NATARENO, ~~ELÍAS DAMIÁN ZETINO ARGUETA~~, ORLANDO ISAÍAS NATARENO URÍZAR y BENVENUTO ZETINO, por ignorar firmar, firmando a su ruego como testigos civilmente capaces e idóneos para estos efectos, en su orden, los señores: JUAN PÉREZ, ROSELIA FELICIANA PÉREZ CETO, CATARINA SANTIAGO CETO, MARY ELENA PÉREZ CETO, ROSA ANGELICA PÉREZ CETO, PETRONA REBECA TERRAZA RAYMUNDO, JUAN EDUARDO PÉREZ CETO. Todos los testigos del anterior conocimiento del Notario autorizante, quienes firman con los demás comparecientes y con el Infrascrito Notario, que hace constar: a) Que la presente acta queda contenida en catorce hojas de papel con membrete del Infrascrito Notario, las que numero, firmo y sello; b) De que esta acta finaliza a las once horas en punto; y, d) De todo lo expuesto y relacionado en la presente acta como Notario DOY FE. Tda. ARNOT. DO. ARTEMIO. MARROQUIN. veintidós, soltero, dos mil cuatrocientos

Carlos Leonel Chajón Pérez

Abogado y Notario. Colegiado 4456

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

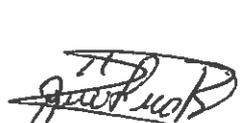
E-mail: carloschajon@yahoo.com.mx

Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

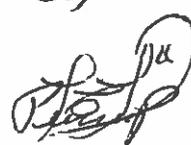
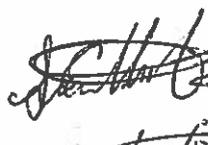
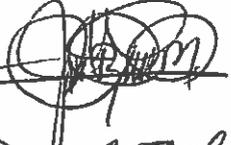
En catorce hojas
Hoja catorce

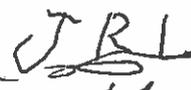
quince, sesenta y tres mil ochocientos sesenta, ELIAS DAMIAN ZETINO ARGUETA, casado, guatemalteco, Agricultor, treinta y cinco, ELIAS DAMIAN ZETINO ARGUETA, Omitase. E.L. AROLDO, MARTIN, VILLEGAS, cuarenta y cinco, casado, mil setecientos veintiséis, cero cinco mil ciento ochenta, BULGARIA ESMELDA AREVALO NATARENO, - casada, guatemalteca, de oficios domésticos, veintisiete, BULGARIA ESMELDA AREVALO NATARENO. Léase.



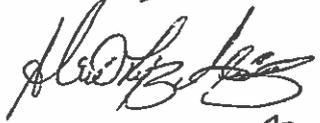
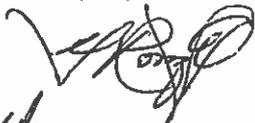
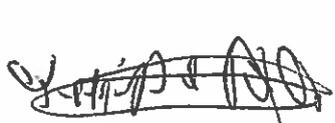


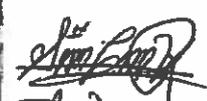
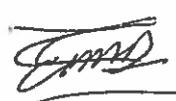






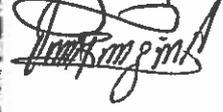
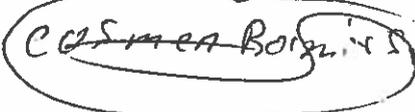




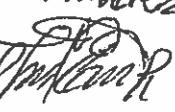
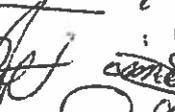



 Elicar Villegas
 

 Roberto U.P.

Adrian Marroquin Hernandez
 


 Florindo Marroquin
 



Rodolfo Perez R.
 

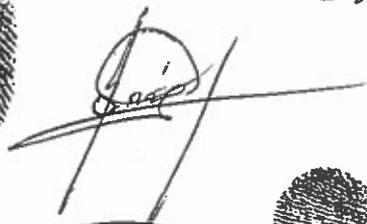




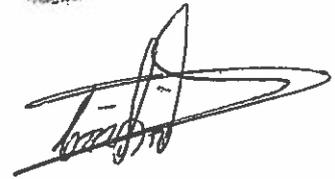












Paulo CC 

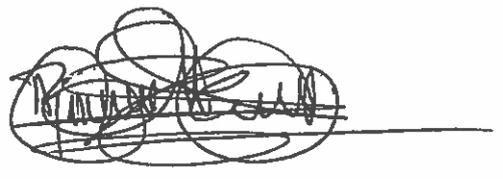
 

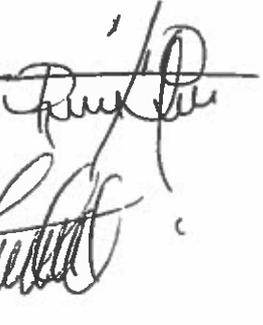
Antonia E Reyes u.





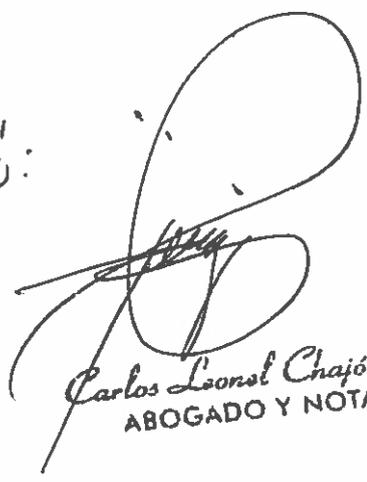






Ante mí:



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública número 445 autorizada en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché por el Notario **Carlos Leonel Chajón Pérez**, por la que se constituyó la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR** y su respectiva razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.



REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL

Con base a la escritura pública número 445, autorizada en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, departamento de Quiché, en fecha 25 de Octubre de 2015, por el(la) Notario(a) Carlos Leonel Chajón Pérez, se inscribe en este Registro bajo la partida número 329, folio 329, del libro 4 de Asociaciones Civiles, la asociación denominada: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR", con domicilio en el departamento de Quiché, municipio de Uspantán, cuyo plazo será INDEFINIDO y su objeto es el siguiente: promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural, educativo, productivo y de ambiente, por medio de la unión de los pequeños agricultores y de los productores de hortalizas y artesanías propias de la región, a efecto de que debidamente agrupados tengan mejores posibilidades en la defensa de sus intereses y más capacidad de negociación para obtener mejores precios para sus productos y una perspectiva más amplia de mercado para la colocación de los mismos, así como para obtener mejores beneficios en la adquisición de los insumos, equipo y maquinaria necesarios para la producción de los frutos agrícolas que cultiven y artesanías que elaboren. Guatemala, 3 de Noviembre de 2015. Expediente Número 5129101534009. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Q.150.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Lic. José Vicente Pereira Rivadeneira
REGISTRADOR
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



Impreso el: 09 Nov 2015 15:26:52



Carlos Leonel Chajón Pérez

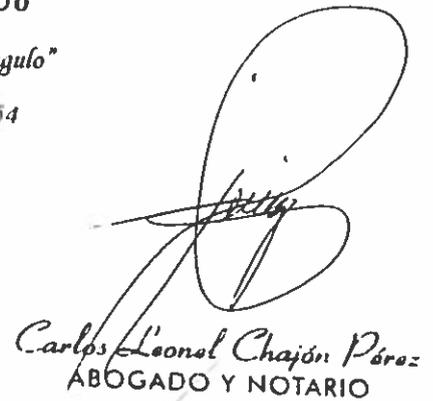
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja uno

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445).- En la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, el veinticinco de octubre de dos mil quince, ANTE MÍ CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ, Notario Público, comparecen los señores: **NOLBERTO REYES URÍZAR**, quien es de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos ochenta (espacio) cero siete mil ochocientos sesenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince (1780 07862 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ISIDRO RUIZ PÉREZ**, quien es de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos treinta y siete (espacio) ochenta y cuatro mil trescientos ochenta (espacio) mil cuatrocientos quince (1737 843810 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **NOÉ CETINO REYES**, quien es de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos veintiuno (espacio) veintidós mil quinientos ochenta y nueve (espacio) cero novecientos uno (1721 22589 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSÉ LUIS RUIZ VILLEGAS**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos veintiocho (espacio) veintisiete mil treinta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince (1628 27032 1415), extendido por el Registro Nacional de las

Personas de la República de Guatemala; **RENÉ RAMÍREZ RIVERA**, quien es de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (espacio) ochenta mil novecientos treinta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince (2484 80936 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSÉ LUIS RAMIREZ MARROQUIN**, quien es de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos ochenta y siete (espacio) setenta y un mil trescientos cuarenta y uno (espacio) mil cuatrocientos quince (1787 71341 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **HIPÓLITO ROMÁN URÍZAR**, quien es de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos veintiséis (espacio) cero cinco mil ciento setenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince (1726 05172 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **FABIO TOMAS RUIZ URÍZAR**, quien es de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos noventa y nueve (espacio) setenta y dos mil setenta (espacio) mil cuatrocientos quince (1699 72070 1415),

Carlos Leonel Chajón Pérez

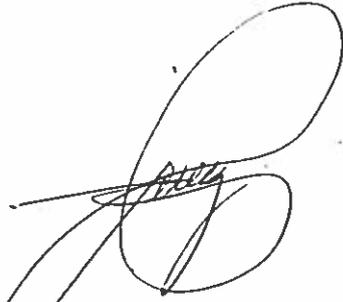
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja dos

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebuj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail: carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cuarenta y dos (espacio) noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince (2542 95657 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **SINFORIANO JESÚS URÍZAR NATARENO**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil quinientos noventa (espacio) mil cuatrocientos quince (1795 80590 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AMIGDA ILIANA ZETINO URÍZAR**, quien es de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca de oficios domésticos, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cuatro (espacio) ochenta y un mil ochocientos diecinueve (espacio) mil cuatrocientos quince (1794 81819 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **SUARLEY EDWIN NORIEGA ARGUETA**, quien es de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil trescientos diez (espacio) mil cuatrocientos quince (1795 80310 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AMANDO SOLANO URÍZAR NATARENO**, quien es de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y ocho (espacio) setenta mil ochocientos

cuarenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince (1668 70846 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **LORENZO HERNÁNDEZ URÍZAR**, quien es de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos treinta y seis (espacio) treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (espacio) mil cuatrocientos quince (1736 39763 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JUAN RAMIREZ LOPEZ**, quien es de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cuarenta y nueve (espacio) sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho (espacio) mil cuatrocientos quince (2549 61568 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **EUSEBIO RAMIREZ REYES**, quien es de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y siete (espacio) treinta y cinco mil doscientos ocho (espacio) mil cuatrocientos quince (1767 35208 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **HERCULANO JULIAN URIZAR GRANADOS**, quien es de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único

Carlos Leonel Chajón Pérez

En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja tres

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebuj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

RAMIREZ PÉREZ, quien es de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y cuatro (espacio) cero nueve trescientos ochenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince (1764 09386 14 15), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **EUSEBIO RAMIREZ ARGUETA**, quien es de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y cinco (espacio) treinta y un mil novecientos sesenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince (1675 31972 14 15), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **OLIVER EFEMBER RAMIREZ RAMIREZ**, quien es de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil novecientos veintisiete (espacio) noventa y un mil seiscientos ochenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince (2927 91682 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **MARIA ALICIA LÓPEZ GÓMEZ DE RAMÍREZ**, quien es de cuarenta y siete años de edad casada, guatemalteca, de oficios domésticos con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y cuatro (espacio) cero nueve mil ciento seis (espacio) cero novecientos veinte (1764 09106 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **GREGORIO RAMIREZ ARGUETA**, quien es de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica

con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos nueve (espacio) cero nueve mil ochocientos cincuenta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince (1709 09859 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **FELIPE RAMIREZ REYES**, quien es de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos cincuenta y seis (espacio) veinticinco mil ciento cincuenta y ocho (espacio) mil cuatrocientos quince (1756 25158 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **CENOVÍA RAQUEL CANO VILLEGAS**, quien es de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos cincuenta (espacio) doce mil cuatrocientos veintitrés (espacio) mil cuatrocientos quince (1750 12423 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **EVELIO MARROQUÍN ZACARIAS**, quien es de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y uno (espacio) sesenta y siete mil quinientos cincuenta y tres (espacio) mil cuatrocientos quince (1671 67553 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOÉL ARTEMIO CANO MARROQUIN**, quien es de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor,

Carlos Leonel Chajón Pérez

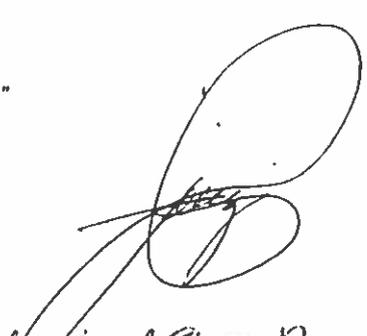
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja cuatro

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail: carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

cuatrocientos quince (2415 63860 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ELIDA GLADIS VILLEGAS ROMÁN DE ARGUETA**, quien es de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos cincuenta (espacio) doce mil novecientos once (espacio) mil cuatrocientos quince (1750 12911 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **COSMEN DAMIÁN HERNÁNDEZ REYES**, quien es de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos quince (espacio) cincuenta y cuatro mil quinientos veintitrés (espacio) mil cuatrocientos quince (1715 54523 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JERONIMO ROBERTO ZACARIAS ARGUETA**, quien es de veintisiete años de edad años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos setenta y nueve (espacio) ochenta mil ochocientos setenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince (1779 80877 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **COSMEN RAMIREZ TOLEDO**, quien es de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y siete (espacio) treinta y cinco mil doscientos cuarenta (espacio) mil cuatrocientos quince (1767 35240 1415) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AROLDO ONELIO**

MONTUFAR MARROQUIN, quien es de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y uno (espacio) sesenta y siete mil quinientos diez (espacio) mil cuatrocientos quince (1671 67510 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ROBERTO VILLEGAS PÉREZ**, quien es de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y uno (espacio) sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince(1671 67499 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ADRÍAN MARROQUÍN HERNÁNDEZ**, quien es de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta y cinco (espacio) cero siete mil ochocientos cuarenta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince (1785 07849 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **FLORINDO MARROQUÍN**, quien es de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y nueve (espacio) cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince (1769 43587 1415),

Carlos Leonel Chajón Pérez

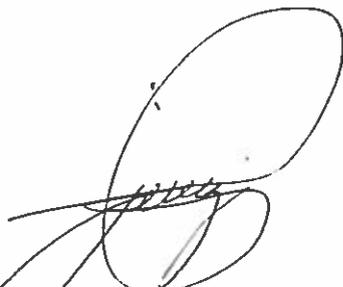
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja cinco

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslechujon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta y un mil ciento doce (espacio) mil cuatrocientos quince (1795 81112 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de **ANTONIA ETELVINA REYES URIZAR**, quien es de treinta y seis años de edad, soltera, guatemalleca, de oficios domésticos, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta y un mil ciento cuatro (espacio) mil cuatrocientos quince (1795 81104 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **ZENÓN CETINO**, quien es de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalleco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y nueve (espacio) cuarenta y tres mil setecientos catorce (espacio) mil cuatrocientos quince (1769 43714 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **PAULO CETINO CANO**, quien es de veintinueve años de edad, soltero, guatemalleco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil ciento noventa y ocho (espacio) veintiún mil ciento ochenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince (2198 21186 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala; **CHEYANO URÍZAR RAMÍREZ**, quien es de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalleco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos sesenta y nueve (espacio) cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis (espacio) mil cuatrocientos quince (1769 43676 1415).

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSÉ MARÍA CETINO REYES**, quien es de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos noventa y cinco (espacio) ochenta y un mil ciento cuarenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince (1795 81147 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **CESAR ORLANDO RAMÍREZ VILLEGAS**, quien es de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos noventa y siete (espacio) cero nueve mil trescientos cinco (espacio) mil cuatrocientos quince (1797 09305 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **MATIAS DAMIÁN URÍZAR REYES**, quien es de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos catorce (espacio) treinta y cuatro mil ochocientos setenta (espacio) mil cuatrocientos quince (1714 34870 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **RODOLFO PÉREZ RAMÍREZ**, quien es de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil novecientos sesenta y cinco

Carlos Leonel Chajón Pérez

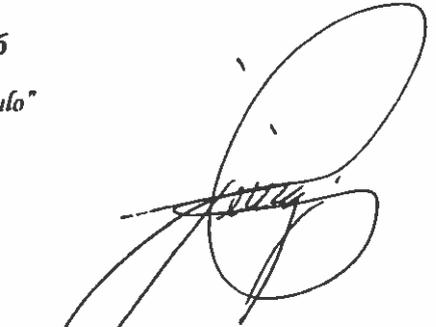
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja seis

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos noventa y ocho (espacio) trece mil novecientos veintiocho (espacio) mil cuatrocientos quince (2398 13928 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **MARÍA GUADALUPE REYES URÍZAR**, quien es de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil noventa y siete (espacio) sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete (espacio) mil cuatrocientos quince (2097 67677 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOÉL MARTÍN CANO VILLEGAS**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos veintiseis (espacio) cero cinco mil ciento ochenta (espacio) mil cuatrocientos quince (1726 05180 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JUAN ROLANDO PÉREZ RAMÍREZ**, quien es de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil doscientos ochenta y seis (espacio) setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno (espacio) mil cuatrocientos quince (2286 74581 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **Guatemala: BENJAMIN RENÉ PÉREZ RAMÍREZ**, quien es de cuarenta y cuatro años edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de

identificación número mil setecientos veintiséis (espacio) cero cinco mil ciento sesenta y cuatro (espacio) mil cuatrocientos quince (1726 05164 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **GÉRMAN REYES URÍZAR**, quien es de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta y ocho (espacio) setenta y un mil ciento diecisiete (espacio) mil cuatrocientos quince (1668 71117 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **AMBROCIO CETINO ALONZO**, quien es de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil seiscientos treinta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince (1795 80639 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **JOSE DANIEL RAMIREZ NATARENO**, quien es de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos noventa y cinco (espacio) ochenta mil seiscientos sesenta y uno (espacio) mil cuatrocientos quince (1795 80671 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **BULGARIA ESMELDA ARÉVALO NATARENO**, de treinta y cuatro años de edad, casada guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica

Carlos Leonel Chajón Pérez

En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja siete

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

República de Guatemala; **ORLANDO ISAIÁS NATARENO URÍZAR**, quien es de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos ochenta (espacio) cero ocho mil doscientos cuarenta y nueve (espacio) mil cuatrocientos quince (1760 08249 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **BENVENUTO ZETINO**, quien es de sesenta y cinco años de edad, unido de hecho, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y tres (espacio) ochenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (espacio) mil cuatrocientos quince (1773 85383 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Asegurándome los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, en español que todos hablan y entienden declaran en **FORMA EXPRESA** su voluntad de constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA**, razón por la que otorgan la presente escritura pública, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiestan los comparecientes que se encuentran reunidos en Asamblea General Extraordinaria y que después de analizar y discutir ampliamente, por unanimidad representada por cincuenta y cuatro votos a favor, **APROBARON LOS ESTATUTOS** que regirán el funcionamiento de la asociación que por la presente escritura pública se constituye, en los términos que más adelante se consignarán. Manifiestan además que por este acto eligen a la Junta Directiva Provisional de la Asociación que se constituye en este instrumento público, la que queda integrada de la forma siguiente: **A) PRESIDENTE: NOLBERTO REYES URÍZAR. B) VICEPRESIDENTE: JOSÉ LUIS RUIZ VILLEGAS. C) SECRETARIO: NOÉ CETINO**

REYES. D) TESORERO: RENÉ RAMÍREZ RIVERA. E) VOCAL: ISIDRO RUIZ PÉREZ.

Las personas antes nombradas durarán en sus respectivos cargos hasta que se celebre la Primera Asamblea General Ordinaria en la que se elija a la nueva Junta Directiva y tendrán las atribuciones, facultades y responsabilidades que les asigna esta escritura pública. Las demás elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la asociación se harán en Acta de Asamblea General Ordinaria. **SEGUNDA:** Como se indicó, los comparecientes, por este acto constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA**, que se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil y por las demás leyes y reglamentos que le sean aplicables y por los siguientes: **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR"**. **CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo uno. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- A) DENOMINACIÓN:** "La entidad tendrá la denominación siguiente: **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR"** la que en el cuerpo de esta escritura también será identificada únicamente como **"LA ASOCIACIÓN"**. **B) NATURALEZA:** LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR, es una entidad civil, sin fines de lucro, apolítica, no sectaria, de asistencia solidaria, técnica, científica, educativa, social y cultural; sin distingos religiosos, raciales o de cualquier otra naturaleza, constituida para lograr el desarrollo agropecuario para el beneficio de los agricultores del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché y específicamente de la Aldea El Palmar de dicho Municipio y de los caseríos y aldeas de los alrededores y para la defensa de sus intereses ante cualquier persona natural o jurídica que pretenda obstaculizar los

Carlos Leonel Chajón Pérez

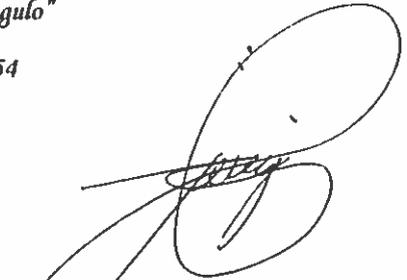
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja ocho

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

pequeños agricultores y de los productores de hortalizas y artesanías propias de la región, a efecto de que debidamente agrupados tengan mejores posibilidades en la defensa de sus intereses y más capacidad de negociación para obtener mejores precios para sus productos y una perspectiva más amplia de mercado para la colocación de los mismos, así como para obtener mejores beneficios en la adquisición de los insumos, equipo y maquinaria necesarios para la producción de los frutos agrícolas que cultiven y artesanías que elaboren. Todo lo anterior, se entiende que es sin fines de lucro, sino que es de beneficio social. **Artículo tres. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL.**- El domicilio de la Asociación se establece en el Departamento de El Quiché, República de Guatemala; la sede o domicilio fiscal de la asociación estará situado en la Aldea El Palmar del Municipio de Usulután, Departamento de Quiché, sin embargo para el cumplimiento de sus fines y objetivos, podrá fundar o establecer local o regionalmente sedes o subsedes, comités u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Guatemala de acuerdo a sus necesidades. **Artículo cuarto. PLAZO** - La Asociación se constituye por plazo indefinido y se disolverá y liquidará cuando concurren las causas o circunstancias previstas en las presentes disposiciones estatutarias. **Artículo cinco.- FINES DE LA ASOCIACIÓN.**- Los fines de la asociación, son: A) Gestionar proyectos de desarrollo agrícola, pecuario, de infraestructura, de medio ambiente, de organización comunitaria, de educación, de producción de artesanías y de salud, para impulsar el progreso de manera que sus asociados y demás personas alcancen condiciones de vida más favorables y competitivas. B) Impulsar los mecanismos que tiendan a crear y mantener una estrecha relación entre la Asociación y las autoridades estatales y municipales y empresas e instituciones privadas, nacionales o extranjeras, para coadyuvar a la gestión de sus proyectos. C) Salvaguardar y defender por los medios legales los intereses de sus asociados ante entidades públicas y privadas que pretendan restringir

sus derechos, promoviendo en todo caso la protección de la tenencia de la tierra y la adquisición en propiedad de la misma, para el cumplimiento de sus fines. D) Promover la organización de los productores para desarrollar una horticultura, agricultura y ganadería competitiva y sostenible por medio del uso y aplicación de la tecnología e innovación, contribuyendo con ello a la reducción de la pobreza rural, la conservación de los recursos naturales y la calidad ambiental. E) Integrar a productores y productoras agropecuarios a la cadena productiva. F) Educar a sus asociados y habitantes de las comunidades en que la asociación tenga presencia, para que velen por la conservación y mejoramiento del medio ambiente, la conservación de los bosques y fuentes de agua, motivándolos para que diversifiquen sus cultivos y eviten en lo posible el daño al entorno natural. G) Fomentar, apoyar, desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que coadyuven a la comercialización de sus productos, especialmente hortalizas y de otros productos que se cultivan en la región, con la finalidad de lograr un precio justo. H) Impulsar, desarrollar, ejecutar programas, y proyectos tendientes a que sus asociados tengan acceso al mercado externo para exportar sus productos mediante un precio justo. I) impulsar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para la profesionalización técnica de sus asociados en el manejo de los suelos, la diversificación de la Producción Agrícola, la construcción de aboneras naturales y almácigos. J) Impulsar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos, para expandir la producción agrícola, con miras a entrar a un proceso de Agroindustrialización. K) Celebrar contratos y convenios de créditos, coinversión, asistencia financiera o técnica y de donativos de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; así como la

Carlos Leonel Chajón Pérez

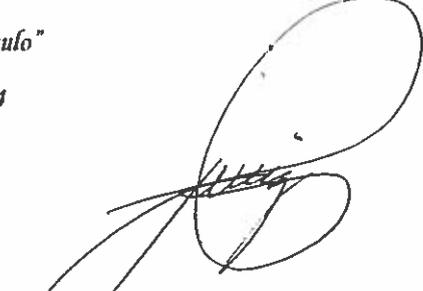
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja nueve

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Fomentar e impulsar cualquier programa, actividad o proyecto que coadyuve a la autogestión y el autofinanciamiento de la entidad y de sus asociados. N) Apoyar y asesorar a las artesanas de tejidos propios de la región, a efecto de que tecnifiquen su producción y coadyuvar para explorar nuevos mercados para sus productos. Ñ) Llevar a cabo cualesquiera acciones y actividades complementarias que sean compatibles con el carácter general y fines de ésta entidad. O) Fusionarse, asociarse, federarse o confederarse con cualquier otra u otras entidades con fines similares, para el cumplimiento de fines y objetivos de ésta entidad. P) Fomentar, desarrollar y ejecutar acciones, programas y proyectos que coadyuven a la facilitación de mercadeo y/o adquisición de productos agrícolas, fertilizantes, maquinaria agrícola y de transporte a nivel nacional o extranjero. Todos los proyectos y actividades que se realicen para el beneficio de los asociados, serán hechos en forma gratuita. **CAPÍTULO DOS. DE LOS ASOCIADOS. Artículo seis. ASOCIADOS ACTIVOS.-** Son Asociados Activos: los fundadores, las personas que voluntariamente soliciten su ingreso y sean aceptadas como tales por la Junta Directiva y las personas a la que la Asamblea General conceda esa calidad de conformidad con el artículo ocho de estos estatutos. **Artículo siete. MIEMBROS FUNDADORES.-** Son miembros fundadores todas las personas que comparecen a constituir la presente asociación. **Artículo ocho. MIEMBROS HONORARIOS.-** La Asamblea General podrá conceder la calidad de miembros honorarios a las personas que por sus méritos, por servicios prestados a la comunidad o a la asociación, se consideren merecedoras de tal privilegio. **Artículo nueve. Artículo nueve. REQUISITOS DE INGRESO.-** La persona que desee ser miembro activo de la Asociación deberá presentar los documentos siguientes: A) Solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Junta Directiva, en la que consten todos los datos de identificación personal del solicitante; B) Fotocopia del Documento de Identificación Personal (DPI). El

solicitante deberá ser mayor de edad. Con todos los requisitos cumplidos, el Presidente de la Junta Directiva someterá a consideración de dicho órgano la solicitud presentada. La Junta Directiva en su sesión más próxima resolverá la solicitud acertándola o denegándola, sin expresar justificaciones. Si la solicitud es aceptada, el solicitante deberá dentro del término de quince días pagar la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General. Pasado dicho plazo sin recibir el pago, se entenderá que el solicitante ya no tiene interés en pertenecer a la Asociación.

Artículo diez. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Son derechos de los Asociados: A) Elegir y ser electos a los cargos de dirección de la Asociación e integrar las comisiones de trabajo de la misma. B) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General y presentar iniciativas a la misma, así como presentar iniciativas a la Junta Directiva. C) Representar a otro asociado en las sesiones de Asamblea General. D) Participar en las actividades formativas y/o de apoyo institucional. E) Presentarse como asociado activo de la asociación, ante cualquier persona, entidad o autoridad.

Artículo once. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Son obligaciones y deberes de los Asociados: A) Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. B) Concurrir con puntualidad a las sesiones y reuniones a los que fueren convocados. C) Desempeñar ad-honorem, con el más alto grado de responsabilidad los cargos directivos para los que fueron electos y las comisiones que les fueran asignadas. D) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General, para mantener su calidad de asociados activos. E) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación, prestando la colaboración necesaria y rindiendo en forma oportuna

Carlos Leonel Chajón Pérez

En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja diez

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triángulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail: carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

la Asociación: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. **Artículo trece. ASAMBLEA GENERAL.- INTEGRACIÓN.** La Asamblea General es la autoridad máxima de la entidad y se integra con los asociados activos presentes y representados. **Artículo catorce. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez cada año, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio contable de la asociación. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o se lo solicite por lo menos el veinte por ciento de los miembros, por escrito, con quince días hábiles de anticipación al día propuesto para la sesión. **Artículo quince. CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a la Asamblea General se harán por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea de que se trate, por el medio que la Junta Directiva considere más eficaz, indiciándose el carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria), la fecha, la hora y el lugar de la misma, así como los asuntos a tratar. **Artículo dieciséis. RESOLUCIONES.-** A menos que estos estatutos exijan una mayoría especial, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados presentes o representados en la sesión. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o haber votado en contra. **Artículo diecisiete. REPRESENTACIONES.-** El asociado activo que por cualquier causa no pueda o no quiera asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro asociado. Dicha representación deberá constar por escrito haciendo ver el motivo de la ausencia. El asociado representante, no podrá ejercer más de una representación. **Artículo dieciocho. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL -** Para que una sesión de la Asamblea General, sea considerada válida, es necesario que se encuentren presentes o representados la

mitad más uno de los asociados. La Junta Directiva constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y la hora señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después en el mismo lugar con los asociados presentes y representados que estén reunidos. **Artículo diecinueve. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: A) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, cada tres años, en la asamblea ordinaria anual. B) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados. C) Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuestos de ingresos y egresos que le presente la Junta Directiva. D) Aprobar la memoria anual de labores que le presente la Junta Directiva. E) Otorgar los finiquitos a las personas que hayan manejado fondos o valores de la Asociación, cuando éstas así lo pidan. F) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el cumplimiento de los fines y para la realización de las actividades de la Asociación. G) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación.

Artículo veinte. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: A) Autorizar la enajenación, donación o gravamen de cualquier bien o derecho de la Asociación. B) Acordar la reforma de los presentes estatutos y reglamentos que se emitan. C) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Asociación. D) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, cuando sea imposible su funcionamiento. E) Resolver aquellos asuntos que por su importancia no pueden ser pospuestos hasta la

Carlos Leonel Chajón Pérez

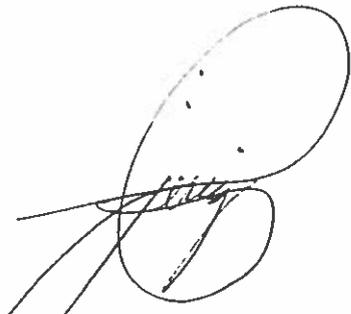
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja once

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

incumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones válidamente adoptadas por los órganos competentes de la Asociación. H) Remover con el voto del setenta y cinco por ciento del total de los asociados, a los miembros de la Junta Directiva que incurran en causales que ameriten tal determinación. I) Con observancia del procedimiento establecido en el régimen disciplinario, acordar por mayoría simple de votos, la expulsión de los asociados que se hagan acreedores a esa medida. J) Actuar como tribunal de segunda instancia, en todas aquellas apelaciones o recursos que interpongan los asociados en contra de las resoluciones de la Junta Directiva, en aplicación del régimen disciplinario. k) Llenar las vacantes que se produzcan entre los vocales de la Junta Directiva, designando a los asociados que deban ocuparlos. L) Realizar auditorías en la entidad, pudiendo contratar personal profesional de esa especialidad para realizarlas.

Artículo veintiuno. JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACIÓN.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra con los siguientes cargos:

A) Un Presidente. B) Un Vicepresidente. C) Un Secretario. D) Un Tesorero. E) un Vocal.

Artículo veintidós. ELECCIÓN.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la Asamblea General. La votación se hará en forma secreta, a menos que en la propia Asamblea se decida hacer de viva voz. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo veintitrés.**

POSESIÓN.- La Junta Directiva electa tomará posesión, a más tardar, quince días después de la fecha de su elección, previo juramento prestado ante el Presidente saliente de la Junta Directiva, de cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, las leyes del país y de poner todo su empeño para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación. Para el efecto, la Junta Directiva programará una sesión especial, para dar posesión a los nuevos miembros de dicho órgano. **Artículo veinticuatro. DURACIÓN.-**

Los miembros de la Junta Directiva ocuparán tres años los cargos para los cuales fueron

electos, pudiendo ser reelecto en el mismo cargo quien o quienes decida la Asamblea General, sin embargo, el miembro saliente no podrá dejar el cargo para el que fue electo, hasta que la persona que deba sustituirlo tome posesión del mismo. **Artículo veinticinco.**

SESIONES.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las reuniones de la Junta Directiva serán en la sede de la asociación o en el lugar que los miembros de dicho Órgano de común acuerdo decidan. **Artículo veintiséis.**

RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo veintisiete.**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, los reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y las resoluciones emanadas por la propia Junta Directiva, siempre que se ajusten a los presentes estatutos. B) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la entidad y alcanzar los fines y objetivos de la misma. C) Dirigir la administración de la Asociación. D) En defecto de disposiciones reglamentarias, disponer de todo lo concerniente a la contratación, salarios, funciones y régimen de personal administrativo de la Asociación. E) Administrar y optimizar los recursos y el patrimonio de la entidad. F) Autorizar los gastos de la entidad, conforme presupuesto. G) Preparar el Plan de Trabajo y presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los informes sobre las actividades realizadas, los estados financieros y contables de la entidad, la memoria anual de labores y un informe anual de su gestión administrativa, para

Carlos Leonel Chajón Pérez

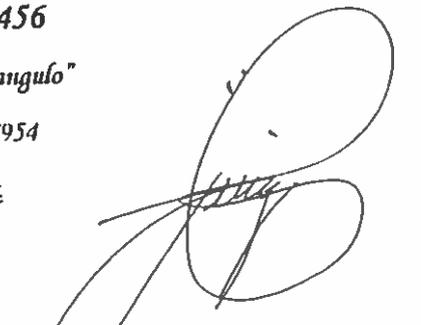
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja doce

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslechajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

disciplinarias correspondientes. I) Elaborar y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, informe de actividades y ejecución presupuestaria. J) Sin perjuicio del derecho que asiste a cada asociado en lo personal, poner en conocimiento de la Asamblea General, cualquier asunto que, a su juicio, deba ser conocido por dicho órgano. Procederá de igual manera en todos los demás asuntos que expresamente señalan los presentes estatutos. K) Convocar a Asamblea General y elaborar la agenda de la sesión. L) Antes de cada Asamblea General, hacer un recuento de los asociados presentes o representados para establecer el quórum requerido según el caso. M) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de ingreso de las personas que manifiesten su deseo de ser asociadas de la entidad. N) Recomendar a la Asamblea General, cuando proceda, la emisión de finiquitos que soliciten las personas que hayan manejado fondos o valores de la Asociación, cuando éstas lo soliciten. Ñ) Nombrar las comisiones permanentes o temporales que sean indispensables para el buen funcionamiento de la asociación, emitiendo previamente las disposiciones pertinentes que regulen el funcionamiento de las mismas. O) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y judiciales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos. P) Aceptar herencias, legados y donaciones. Q) Contratar personal profesional o técnico para realizar los estudios y asesoría y consultoría necesarios para el cumplimiento del objetivo y fines de la asociación. R) Elaboración de los proyectos de reglamentos que puedan servir para el buen funcionamiento de la Asociación y someterlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación. S) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General o por su calidad de órgano administrador de la Asociación. **Artículo veintiocho. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: A) Representar legalmente a la Asociación, en juicio y fuera de él, ejerciendo su personería

jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, celebrando todos los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. B) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y otros actos que dichos órganos realicen, extendiendo los documentos correspondientes. D) Autorizar y ser corresponsable con el Tesorero de todos los pagos que se efectúen dentro de los límites fijados en el presupuesto y sus normas operativas. E) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y las disposiciones de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos. F) Tomar el juramento correspondiente a los nuevos asociados y a los nuevos directivos. G) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, la Asamblea General, los presentes estatutos o en los reglamentos de la Asociación.

Artículo veintinueve. DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: A) Auxiliar al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad. B) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal. C) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva. D) Representar legalmente a la Asociación, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta Directiva. E) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo treinta. DEL SECRETARIO.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: A) Llevar y conservar los libros de las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. B) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y

Carlos Leonel Chajón Pérez

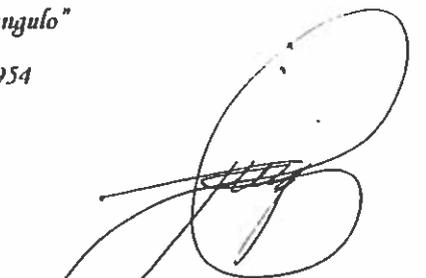
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja trece

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

aprobaron todos sus puntos: b) Lugar, día y hora de la Asamblea; c) El número de los asociados presentes y representados; d) La totalidad de asociados que tiene la Asociación; e) El porcentaje de los asociados presentes o representados en relación a la totalidad de los asociados de la asociación; y, f) El total de votos en cada asunto que se someta a votación. C) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. D) Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva. E) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, la memoria anual de labores. F) Preparar y enviar por lo menos con ocho días de anticipación a su celebración, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las invitaciones para actividades especiales de la Asociación. G) Planificar y supervisar la creación y funcionamiento del archivo de la Asociación. H) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por la propia Junta Directiva. I) Entregar a su sucesor mediante inventario, todos los bienes y documentos de la entidad que estén bajo su responsabilidad y custodia. J) Mantener actualizado el Directorio de Asociados. K) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia. Artículo treinta y uno. DEL TESORERO.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: A) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. B) Autorizar con el Presidente de la Junta Directiva, las erogaciones consignadas en el presupuesto, así como los pagos que se efectúen. C) Rendir informe mensual del movimiento de caja a la Junta Directiva. D) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad y sus normas operativas que la Junta Directiva presentará a la Asamblea General para su aprobación definitiva. E) Elaborar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; F) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los

bienes de la entidad. G) Abrir, mantener y operar, a nombre de la Asociación, cuentas bancarias de depósitos monetarios, de las cuales podrá librar cheques únicamente con la firma mancomunada del Presidente de la Junta Directiva o con la firma mancomunada de otros miembros de la Junta Directiva, que ésta designe. H) Promover y poner en práctica procedimientos que aseguren un correcto manejo de los fondos y bienes de la entidad. Con ese fin, si fuera necesario, propondrá al Presidente de la Junta Directiva para su contratación, el nombre de un Contador titulado quien se hará cargo de llevar la contabilidad de la Asociación. I) Implementar los procedimientos y controles necesarios para la adecuada gestión y administración de los fondos de la Asociación. J) Rendir cuentas de su gestión al terminar el período para el que fue electo, obligación que deberá cumplir en la fecha de entrega del cargo. K) Entregar por medio de acta a su sucesor, los fondos, libros, sellos, chequeras y toda la documentación relacionada con la Tesorería. L) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. **Artículo treinta y dos. DEL VOCAL.-** Son atribuciones del vocal: A) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desarrollo de los asuntos de la Asociación. B) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al Presidente. C) Representar a la Junta Directiva en las Comisiones de Trabajo, las cuales coordinará. D) Las demás que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo treinta y tres. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son obligaciones primordiales de todos los integrantes de la Junta Directiva: A) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades

Carlos Leonel Chajón Pérez

En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja catorce *Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"*

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

emita. **CAPÍTULO CUATRO. DEL PERÍODO FISCAL, PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO: INTEGRACIÓN, DESTINO Y FISCALIZACIÓN.** Artículo treinta y cuatro. A) **PERÍODO FISCAL DE LA ENTIDAD.** Desde el punto de vista contable la actividad de la asociación se dividirá en períodos anuales denominados periodos fiscales, que principiarán el uno de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año Sin embargo, para el inicio de sus operaciones el periodo fiscal será extraordinario y se computara de la fecha de inscripción de la asociación en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince o del año que corresponda. B) **INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título, así como con los frutos naturales o civiles que obtenga de los bienes antes enumerados. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con las cuotas que aporten sus miembros y otros ingresos que reciba **Artículo treinta y cinco. DESTINO DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier clase de ganancias. **Artículo treinta y seis. BIENES DE LA ASOCIACIÓN.** Todos los bienes que se adquirieran a nombre de la Asociación serán inscritos a nombre de ésta en los registros correspondientes y se utilizarán únicamente para la consecución de sus fines. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o que la misma se disuelva. **Artículo treinta y siete. FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO** - La fiscalización del patrimonio está a cargo de uno o más asociados nombrados por la Asamblea General o en su caso por un auditor externo nombrado por la Asamblea General. **Artículo treinta y ocho. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS AUDITORES** - Si la Asamblea General decide encomendar la

fiscalización a uno o varios auditores, éstos serán nombrados y removidos por la propia Asamblea General. **Artículo treinta y nueve. PROHIBICIONES.-** No podrán ser auditores de la Asociación: A) Quienes no sean ciudadanos guatemaltecos. B) Los profesionales que están inhabilitados para el ejercicio de su profesión. C) Los empleados o funcionarios de la Asociación. D) Las personas que se encuentren en relación de dependencia con los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo cuarenta. FUNCIONES DE LA AUDITORÍA EXTERNA.-** Si se elige a uno o varios auditores externos, éstos deberán actuar de conformidad con las normas que rigen las ciencias de su especialidad, comprobarán si las cuentas anuales ofrecen una imagen fiel del patrimonio y de la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio. Cuando no tengan que formular ninguna reserva como consecuencia de la comprobación realizada, expedirán constancia certificando que las cuentas y el informe de gestión responden a las exigencias anteriormente mencionadas. En caso contrario, incluirán en la certificación las reservas correspondientes. La auditoría externa podrá obtener de la Junta Directiva y de otros funcionarios de la Asociación, sin limitación alguna, todas las informaciones y documentos que estime necesarios para el cumplimiento de su cometido. **Artículo cuarenta y uno.- ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA EXTERNA.-** El Auditor Externo tendrá las atribuciones legales necesarias para el cumplimiento de los fines para los cuales fue contratado. **CAPÍTULO CINCO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo cuarenta y dos. DIFERENCIAS.-** Toda diferencia que surja entre asociados o de éstos para con la Asociación, se tratará de resolver, en primera instancia, en forma amigable. **Artículo cuarenta y tres. FALTAS.-** Se consideran faltas cometidas por los miembros de

Carlos Leonel Chajón Pérez

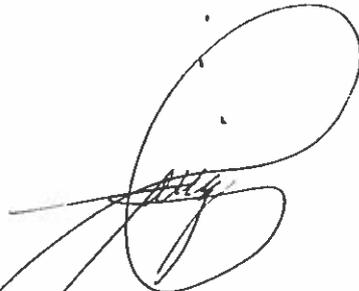
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja quince

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa Maria Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

costumbres, que atente contra los principios, fines y objetivos de la asociación. Artículo cuarenta y cuatro. **SANCIONES.**- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro, por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: A) Amonestación verbal. B) Amonestación escrita. C) Suspensión de la calidad de miembro hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en estos estatutos y en los reglamentos que se emitan y pérdida temporal de la calidad de miembro. D) La suspensión definitiva de la calidad de miembro de la asociación. Artículo cuarenta y cinco. **PROCEDIMIENTO.**- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva, hará saber por escrito, al asociado los cargos que haya en su contra concediéndole un plazo de cinco días para que, también por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días siguientes dictará la resolución correspondiente, la que se notificará al interesado dentro de los cinco días siguientes de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones verbales. Artículo cuarenta y seis. **RECURSOS.**- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito, ante la Junta Directiva, recurso de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolverlo sin más trámite, en el plazo de quince días hábiles. En contra de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria con relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos. Artículo cuarenta y siete. **ACTUACIONES.**- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito. **CAPÍTULO SEIS. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. Artículo cuarenta y ocho. MODIFICACIONES.**- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Artículo

cuarenta y nueve. **SOLICITUD.-** La solicitud para reformar los presentes estatutos deberá ser presentada por lo menos por el cuarenta por ciento de los asociados. Al efecto deberán dirigirse por escrito a la Junta Directiva, razonando adecuadamente su solicitud.

Artículo cincuenta. ESTUDIO.- La Junta Directiva deberá realizar un estudio de cada una de las solicitudes de modificación o reforma a los Estatutos que reciba y si lo considera procedente presentará sus observaciones y un proyecto de estatutos que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

Artículo cincuenta y uno QUÓRUM DE APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN.- para la modificación o reformas a los Estatutos, se requerirá la presencia en Asamblea General Extraordinaria de una mayoría especial formada, como mínimo, por el setenta y cinco por ciento de los asociados activos, de los cuales las dos terceras partes por lo menos, deberán votar favorablemente para que las referidas modificaciones o reformas puedan incorporarse.

Artículo cincuenta y dos. VIGENCIA.- Las modificaciones que se acuerden conforme al procedimiento antes establecido, empezarán a regir al estar inscritas en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

CAPÍTULO SIETE. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo cincuenta y tres. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La Asociación podrá disolverse por las causas siguientes: A) Cuando no pudiere continuar con los fines señalados en estos estatutos. B) Por resolución de autoridad competente. C) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para este asunto con el voto afirmativo de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los asociados activos.

Artículo cincuenta y cuatro. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.- En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la

Carlos Leonel Chajón Pérez

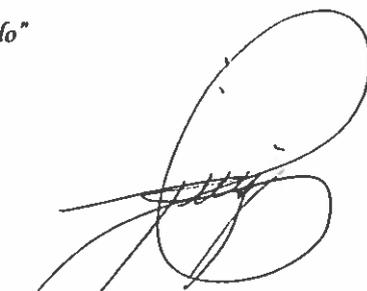
En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja dieciséis

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchajon@yahoo.com.mx


Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Asociación en liquidación. B) Exigrán la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación. C) Cumplirán con las obligaciones pendientes. D) Concluirán las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. E) Otorgarán finiquitos. F) Dispondrán que se practique el balance general final. G) Rendirán cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someterán a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. H) Comunicarán al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la disolución de la entidad a efecto de que se proceda a cancelar la inscripción de la entidad como persona jurídica en dicho Registro. **Artículo cincuenta y cinco. BIENES REMANENTES.-** La Asamblea General Extraordinaria deberá disponer que, una vez cancelado totalmente su pasivo, los bienes remanentes que constituyan el patrimonio de la entidad, al disolverse ésta, se transfieran al Estado de Guatemala o a la entidad de asistencia social que dicho órgano designe, la que en todo caso, deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada. **CAPÍTULO OCHO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo cincuenta y seis. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-** Las situaciones no previstas en los presentes estatutos y cualquier problema de interpretación de los mismos y sus reglamentos, serán resueltos por la Asamblea General quien podrá delegar esa atribución en la Junta Directiva. **Artículo cincuenta y siete. VIGENCIA.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia al momento de la inscripción de la Asociación en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación." **TERCERA:** Se faculta a todos los miembros de la Junta Directiva Electa y especialmente al Presidente el señor NOLBERTO REYES URIZAR para que indistintamente, en forma separada o conjunta, gestionen ante las autoridades correspondientes, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos de la asociación. **CUARTA:** Los comparecientes manifiestan su aceptación del contenido del presente instrumento público. Yo el Notario DOY FE: A)

Que lo escrito me fue expuesto y todo lo contenido; B) De que tengo a la vista los documentos de identificación personal relacionados; C) De que he instruido a los interesados acerca de los efectos legales, aspectos fiscales en el plazo de ley y registrales que conlleva la constitución de la asociación. y; D) De que leo lo escrito a los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican y aceptan dejando impresa la huella dactilar de su dedo pulgar derecho los señores BENJAMIN RENÉ PÉREZ RAMÍREZ, GÉRMAN REYES URÍZAR, AMBROCIO CELESTINO ALONZO, JOSE DANIEL RAMIREZ NATARENO, BULGARIA ESMELDA ARÉVALO NATARENO, ORLANDO ISAÍAS NATARENO URÍZAR y BENVENUTO ZETINO, por ignorar firmar, firmando a su ruego como testigos civilmente capaces e idóneos para estos efectos, en su orden, los señores: JUAN PÉREZ, ROSELIA FELICIANA PÉREZ CETO, CATARINA SANTIAGO CETO, MARY ELENA PÉREZ CETO, ROSA ANGELICA PÉREZ CETO, PETRONA REBECA TERRAZA RAYMUNDO, JUAN EDUARDO PÉREZ CETO. Todos los testigos del anterior conocimiento del Notario autorizante, quienes firman con los demás comparecientes y con el Infrascrito Notario, que de todo lo expuesto y relacionado en la presente escritura pública DA FE. En el protocolo están cuarenta y siete firmas ilegibles de los otorgantes, siete huellas dactilares y siete firmas ilegibles de las personas que firmaron como testigos de quienes ignorar firmar, la expresión ANTE MI: una firma ilegible y el sello que se lee: Carlos Leonel Chajón Pérez. ABOGADO Y NOTARIO.—
ESTE ES PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, autorizada en la Aldea El Palmar del

Carlos Leonel Chajón Pérez

En DIECISIETE hojas *Abogado y Notario. Colegiado 4456*

Hoja diecisiete *Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"*

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloschajon@yahoo.com.mx

entregárselo a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR, en la Cabecera Municipal de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, el veintiséis de octubre de dos mil quince. Como Notario hago constar que el presente testimonio causa un Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos de cincuenta centavos de quetzal por hoja empleada, que se cubre adhiriendo a la primera hoja del mismo los timbres fiscales del año en curso siguientes

a) un timbre fiscal de cinco quetzales numerado dos millones ochocientos ochenta y tres mil ciento setenta y ocho; b) un timbre fiscal de un quetzal, numerado doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez; y, c) cinco timbres fiscales de cincuenta centavos de quetzal, cada uno, numerados del cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro al cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

Fotocopia del acta notarial autorizada en la Cabecera Municipal de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, por el Notario CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ, el 18 de noviembre de 2015, en la que consta el nombramiento del señor NOLBERTO REYES URÍZAR como PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR** y su respectiva razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.



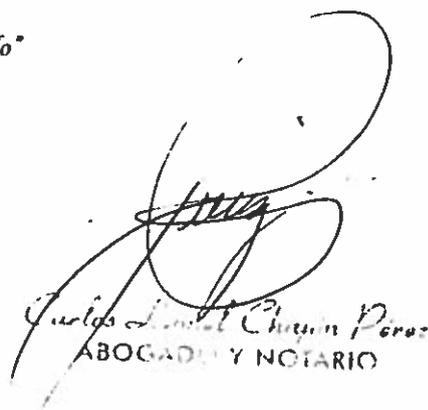
Carlos Leonel Chajón Pérez

Abogado y Notario. Colegiado 4456

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail: carloschajon@yahoo.com.mx

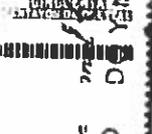
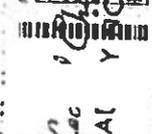


Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

En dos hojas

Hoja uno

En la Cabecera Municipal de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a las nueve horas con quince minutos del dieciocho de noviembre de dos mil quince, Yo, CARLOS LEONEL CHAJÓN PÉREZ, Notario Público, a requerimiento del señor NOLBERTO REYES URÍZAR, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Departamento de Quiché, se me identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta (espacio) cero siete mil ochocientos sesenta y dos (espacio) mil cuatrocientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, me encuentro en mi oficina profesional situada en la calle quince de septiembre número cero gulón doscientos diecisiete, Cantón Simocol, zona seis de esta Cabecera Municipal, para hacer constar su **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR**, por lo que procedo en la forma siguiente: **PRIMERO: DE LOS DATOS DE CONSTITUCIÓN Y DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD, TRANSCRIPCIÓN DE LOS PASAJES CONDUCENTES Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Tengo a la vista el primer testimonio de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y cinco, autorizada por el Notario Carlos Leonel Chajón Pérez en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché, el veinticinco de octubre de dos mil quince, por la que se constituyó la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR** la que se encuentra debidamente inscrita bajo partida número trescientos veintinueve, folio trescientos veintinueve del libro cuatro de Asociaciones Civiles del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación el tres de noviembre de dos mil quince, escritura que en sus partes conducentes para estos efectos, dice: Manifiestan además que por este acto eligen a la Junta Directiva Provisional de la Asociación que se constituye en este Instrumento público, la que queda integrada de la forma siguiente: A) **PRESIDENTE: NOLBERTO REYES URÍZAR.** B) **VICEPRESIDENTE: JOSÉ,**



LUIS RUIZ VILLEGAS. C) SECRETARIO: NOÉ CETINO REYES. D) TESORERO: RENÉ RAMÍREZ RIVERA. E) VOCAL: ISIDRO RUIZ PÉREZ.... SEGUNDA: Como se indicó, los comparecientes, por este acto constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA**, que se registrá por las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil y por las demás leyes y reglamentos que le sean aplicables y por los siguientes: **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR". CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo uno. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- A) DENOMINACIÓN** La entidad tendrá la denominación siguiente: **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR"** la que en el cuerpo de esta escritura también será identificada únicamente como **"LA ASOCIACIÓN"**. **B) NATURALEZA: LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR**, es una entidad civil, sin fines de lucro, apolítica, no sectaria, de asistencia solidaria, técnica, científica, educativa, social y cultural; sin distinciones religiosas, raciales o de cualquier otra naturaleza, constituida para lograr el desarrollo agropecuario para el beneficio de los agricultores del Municipio de Usulután, Departamento de Quiché y específicamente de la Aldea El Palmar de dicho Municipio y de los caseríos y aldeas de los alrededores y para la defensa de sus intereses ante cualquier persona natural o jurídica que pretenda obstaculizar los avances de desarrollo de cada comunidad y la de sus vecinos. Artículo dos. OBJETO.- El objeto de la Asociación es promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural, educativo, productivo y de ambiente, por medio de la unión de los pequeños agricultores y de los productores de hortalizas y artesanías propias de la región, a efecto de que debidamente agrupados tengan mejores posibilidades en la defensa de sus intereses y más

Carlos Leonel Chajón Pérez

Abogado y Notario. Colegiado 4456

Salida a Chajul Frente a Gasolinera "El Triangulo"

Santa María Nebaj, Quiché, Cel. 5522-7954

E-mail. carloslchujon@yahoo.com.mx

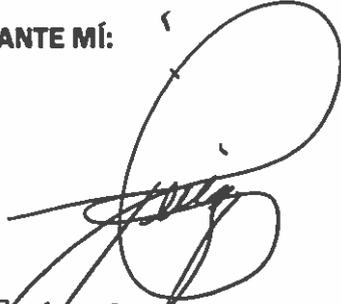
En dos hojas

Hoja dos

necesarios para la producción de los frutos agrícolas que cultiven y artesanías que elaboren. Todo lo anterior, se entiende que es sin fines de lucro, sino que es de beneficio social. Artículo tres. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL.- El domicilio de la Asociación se establece en el Departamento de El Quiché, República de Guatemala; la sede o domicilio fiscal de la asociación estará situado en la Aldea El Palmar del Municipio de Uspantán, Departamento de Quiché... Artículo cuarto. PLAZO.- La Asociación se constituye por plazo indefinido y se disolverá y liquidará cuando concurren las causas o circunstancias previstas en las presentes disposiciones estatutarias... Artículo veintiuno. JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACIÓN.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra con los siguientes cargos: A) Un Presidente. B) Un Vicepresidente. C) Un Secretario. D) Un Tesorero. E) un Vocal... Artículo veinticuatro. DURACIÓN.- Los miembros de la Junta Directiva ocuparán tres años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelecto en el mismo cargo quien o quienes decida la Asamblea General... Artículo veintiocho. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.-... Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: A) Representar legalmente a la Asociación, en juicio y fuera de él, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, celebrando todos los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines." SEGUNDO: Con base en las transcripciones anteriores, como Notario, HAGO CONSTAR Y DOY FE del nombramiento POR TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de esta acta, del señor NOLBERTO REYES URÍZAR como PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR. TERCERO: Leí lo escrito a mí requiriente y enterados ambos de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratificamos y aceptamos. Como Notario Autorizante HAGO CONSTAR: a) Que la presente acta es firmada únicamente por el Infrascrito Notario; b) Que para cubrir el Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para

Protocolos, que grava este nombramiento adhiero a la primera hoja de esta acta un timbre fiscal del año en curso de cien quetzales numerado seiscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y seis; c) Que la presente acta queda contenida en dos hojas de papel bond con membrete del Notario autorizante, que numero, firma y sello; y, d) Que la presente acta finaliza en el mismo lugar y fecha de su inicio a las diez horas en punto, de todo lo expuesto y contenido es esta acta, como Notario DOY FE.

ANTE MÍ:



Carlos Leonel Chajón Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE
PRODUCTORES DE EJETOE FRANCES EL PALMAR, AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO DE LA RESOLUCIÓN DE
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EXONERANDO DE IMPUESTOS A LA ASOCIACIÓN**



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 92442617
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR"
RATIFICADO HASTA 24/10/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA EL PALMAR USPANTAN,QUICHE
TELÉFONO 4789-9120 5550-8019
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 32453490

FECHA DE CONSTITUCIÓN 25/10/2015
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 26/01/2016
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 23/02/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 23/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLORACIÓN MIXTA)
SISTEMA INVENTARIO PRECIO HISTORICO DEL BIEN
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 6318473-7
1.1 NOMBRE NOLBERTO, REYES URIZAR
FECHA NOMBRAMIENTO 18/11/2015

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR
ACTIVIDAD ECONÓMICA CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLORACIÓN MIXTA)
3.1 DOMICILIO COMERCIAL ALDEA EL PALMAR USPANTAN,QUICHE
FECHA INICIO OPERACIONES 25/10/2015
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 23/02/2016

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

5. OTRAS OBLIGACIONES

**CARNET DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA
ASOCIACIÓN**

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 32453480 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	92442617
NOMBRE	"ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA EL PALMAR USPANTAN,QUICHE
FECHA MODIFICACIÓN	23/02/2016

Usuario: jenatare
OFICINA QUICHE
Fecha de impresión: 23/02/2016
Hora: 12:15:31

**RESOLUCIÓN NÚMERO R-SAT-GRO-QUICHE 2016-03-14-
000003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA EXONERANDO DE IMPUESTOS A LA
ASOCIACIÓN**

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE, DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN, OFICINA TRIBUTARIA QUICHÉ, Santa Cruz del Quiché, Veintisiete de enero de dos mil dieciséis

RESOLUCIÓN
R-SAT-GRO-QUICHE
2016-03-14-000003

ASUNTO: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR" NIT 9244261-7 a través de su Representante Legal, **NOLBERTO REYES URIZAR** solicita exención de los Impuestos Al Valor Agregado, Sobre la Renta, de Solidaridad, de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

CONSIDERANDO:

Que la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR" solicita exención de los impuestos indicados en el asunto, por ser una entidad no lucrativa, constituida por medio de la Escritura Pública Número) CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, (445), autorizada el DIEZ VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, teniendo como objeto promover y ejecutar proyectos de cualquier índole, para lograr el desarrollo integral de la población del país de Guatemala. Estableciendo dentro de sus estatutos que el Patrimonio del la ASOCIACION, se destinará exclusivamente a la consecución de sus fines y objetivos quedándole prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes, o cualquier otro tipo de remanente, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales que establecen expresamente exención de impuestos, preceptúan lo siguiente 1) El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 7 numeral 9, indica que están exentos del impuesto, los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales, de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas constituidas legalmente y debidamente registradas como tales, en el numeral 10, señala la exención para los pagos por el derecho de ser miembro y las cuotas periódicas a las asociaciones o instituciones sociales, gremiales culturales científicas, educativas y deportivas, así como a los colegios de profesionales y los partidos políticos, asimismo, en el numeral 13, establece la exención en los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes. 2) El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria que establece el Impuesto Sobre la Renta, en el Título II, Renta de las Actividades Lucrativas, en el artículo 11, numeral 1), establece que están exentas las rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes, tales como los colegios profesionales, los partidos políticos, los comités cívicos, las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, que tengan por objeto la beneficencia, asistencia o el servicio social, actividades culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, sindicales, gremiales, religiosas, o el desarrollo de comunidades indígenas, únicamente por la parte que provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias. Se exceptúan de esta exención y están gravadas, las rentas obtenidas por tales entidades, en el desarrollo de actividades lucrativas mercantiles, agropecuarias, financieras o de servicios, debiendo declarar como renta gravada los ingresos obtenidos por tales actividades. El Título IV, Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital, en el artículo 87, NO concede a las Asociaciones la exención del Impuesto Sobre la Renta respecto de las rentas de capital inmobiliario, rentas de capital mobiliario, ganancias y pérdidas de capital, rentas provenientes de loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. 3) El artículo 4, literal e) del Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, establece la exención para las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención. 4) El artículo 10, numeral 4 del Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, establece que están exentos del impuesto, los documentos que contengan actos o contratos gravados realizados por las asociaciones, fundaciones o instituciones de asistencia pública o de servicio social a la colectividad, culturales, gremiales, científicas, educativas, artísticas o deportivas, sindicatos de trabajadores.

Lic. Myriam...
Administración Tributaria
Gerencia Regional Occidente
SAT
Lic. Miguel...
JEFE DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
Gerencia Regional Occidente

0007 del Superintendente de Administración Tributaria y la Resolución Número SAT-S-518-2010 del Superintendente de Administración Tributaria

RESUELVE

A la entidad, "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR" NIT 9244261-7

1. **Declarar procedente la exención del Impuesto al Valor Agregado**, por los aportes, donaciones, pagos por el derecho de ser miembro y las cuotas periódicas que reciba, asimismo, por la prestación de servicios, siempre que no tengan por objeto el lucro y que de ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes
2. **Declarar improcedente la exención al Impuesto al Valor Agregado**, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios que efectuó, considerándole como CONSUMIDOR FINAL de dicho impuesto.
3. **Declarar procedente la exención al Impuesto Sobre la Renta**, únicamente por la parte de las rentas que provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias, que se destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuya, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes.
4. **Declarar improcedente la exención al Impuesto Sobre la Renta**, por las rentas obtenidas en el desarrollo de actividades lucrativas mercantiles, agropecuarias, financieras o de servicios, debiendo declarar como renta gravada los ingresos obtenidos por tales actividades
5. **Declarar improcedente la exención al Impuesto Sobre la Renta**, por las rentas de capital inmobiliario o mobiliario, las ganancias y pérdidas de capital, en dinero o en especie y que provengan directa o indirectamente de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente, asimismo por las rentas provenientes de loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares
6. **Declarar procedente la exención del Impuesto de Solidaridad**, de conformidad con lo establecido en la ley
7. **Declarar procedente la exención del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos**, de conformidad con lo establecido en la ley.

Las obligaciones tributarias indicadas en la parte considerativa deben cumplirse de la siguiente forma

1. Presentar en forma electrónica la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el régimen en el que se encuentren inscritos, utilizando el formulario electrónico que se encuentre vigente para tal fin, pagando el impuesto si corresponde.
2. Presentar el Informe Anual de Retenciones efectuadas a los empleados en relación de dependencia conciliando el impuesto retenido con el impuesto determinado sobre la renta imponible actualizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo Gubernativo 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria que establece el Impuesto Sobre la Renta
3. Presentar en forma electrónica la Declaración Jurada Mensual de Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital, utilizando en el formulario electrónico que se encuentre vigente para tal fin, pagando el impuesto cuando corresponda
4. Actuar en su calidad de Agente de Retención del Impuesto Sobre la Renta y presentar en forma electrónica la Declaración Jurada y Pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por las retenciones efectuadas a sus proveedores, empleados en relación de dependencia, rentas de capital mobiliario o inmobiliario utilizando el formulario electrónico que se encuentre vigente para tal fin, pagando el impuesto correspondiente.
5. Habilitar libros de contabilidad, actas u otros registros dentro de los treinta días hábiles siguientes a su inscripción en el registro que corresponda
6. Presentar en forma electrónica la Declaración Jurada Mensual del Impuesto al Valor Agregado, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la ley
7. Además debe cumplir con todas las obligaciones formales o sustantivas establecidas en la legislación vigente

Notifíquese a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR" En la Aldea El Palmar, Municipio de Uspantan Departamento de Quiché. Diligenciado, trasládese el expediente al Archivo General de la Superintendencia de Administración Tributaria, para su guarda y custodia.

Lic. Byron Orlando Escobar Uchua
Administrador de Oficina Tributaria
Gerencia Regional Occidente


Lic. Miguel Elías Oxilaj Lorenzo
JEFE DIVISION DE RECAUDACION Y GESTION
Gerencia Regional Occidente

En el municipio de USPANTAN

del departamento de Quiché siendo las once horas

con cincuenta minutos, del día

NUEVE

de FEBRERO de dos mil dieciseis

en ALDEA EL PALMAR

NOTIFIQUÉ a: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCES EL PALMAR

el contenido de la RESOLUCION número R-SAT-GRO-QUICHE DOS MIL DIECISEIS-CERO TRES-CATORCE-CERO CERO CERO CERO CERO TRES

de fecha VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula, que recibió el (la) señor (a)

Nalberto ROYOS URIZAR

quien bien enterado (a) si firma.

DOY FE.

(1) Nalberto Royos Urizar
De quién recibe

178007862 1115

(1) [Signature]
NOTIFICADOR
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION Y GESTION
UNIDAD DE GESTION DE ATENCION
TRIBUNAL ELECTORAL DEL QUICHE
C.A. REGIONAL OCCIDENTE



Fecha de operación: 23-02-2016

Formulario: SAT 162-2062189

Contribuyente

NIT: 92442617

Nombre: "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE EJOTE FRANCÉS EL PALMAR"

Domicilio fiscal: ALDEA EL PALMAR , USPANTAN, QUICHE

Operación: ACREDITACIÓN DE IMPRENTA

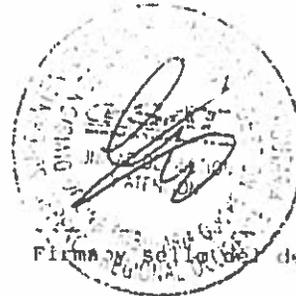
Impresor: 48427527 REGINALDO, ZACARIAS CHACLAN

Establecimiento No: 1

Nombre comercial: IMPRENTA QUICHE

Domicilio comercial: 8 CALLE 3-01 ZONA 5 QUICHE, SANTA CRUZ DEL QUICHE

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO 20-2006
DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA, POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR QUE FUE REALIZADA LA
OPERACIÓN DE ACREDITACIÓN O REVOCACIÓN DEL IMPRESOR, POR PARTE DEL
CONTRIBUYENTE, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN QUE SE DETALLA.



Firma y sello del delegado

**FOTOGRAFÍAS DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LA ALDEA
EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE
QUICHE**

